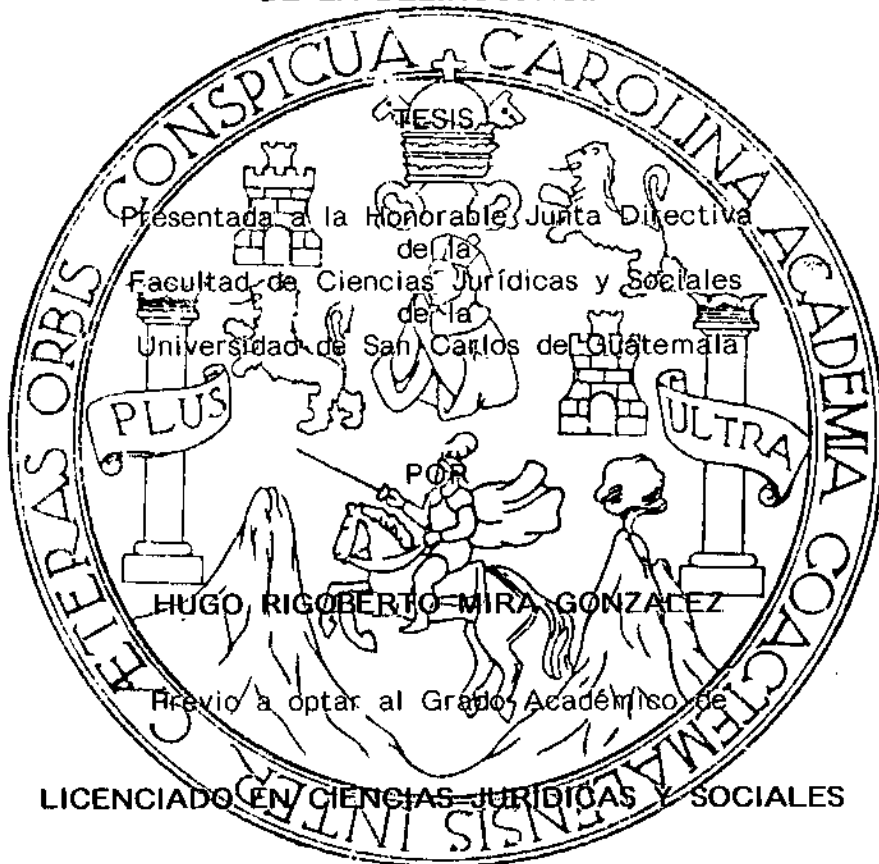


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA GENERADORA
DE LA DELINCUENCIA



Y a los Títulos de

ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Guatemala, Julio de 1993

DL
04
(2880)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Erick Fernando Rosales Orizábal
VOCAL V	Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	Lic. Héctor Anibal de León Velasco
(en funciones)	Lic. Francisco Vásquez Castillo
EXAMINADOR	Lic. Leonel Ponciano León
EXAMINADOR	Licda. Carmen Díaz Dubón
EXAMINADOR	Licda. Carmen Díaz Dubón
SECRETARIO	Lic. Raúl Antonio Chicas Hernández

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Guatemala

Junio 24, 1993.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

29 JUN 1993

RECIBIDO
Firma: [Signature]
OFICIAL: [Signature]

Licenciado:

Juan Francisco Flores Juárez
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su Despacho.

Señor Decano:

En cumplimiento con la resolución emitida por ese Decanato, procedí a asesorar el trabajo de tesis del Bachiller HUGO RIGOBERTO MIRA GONZALEZ, titulado "EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA GENERADORA DE LA DELINCUENCIA".

El trabajo desarrollado por el Bachiller Mira González, lo enfoca sobre un aspecto de orden trascendental de la vida social, donde el Alcoholismo es fuente fundamental de un estado de peligrosidad social, que pone al individuo en una zona de lo más proclive a la comisión de delito, así lo regula la doctrina y lo recoge la legislación. Por lo que el trabajo relacionado, no sólo en cuanto a su contenido sino a su conclusión, es meritorio. Consecuentemente puede ser discutido para su aprobación en el Examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

Lic. Cípriano Francisco Soto Tobar
ASESOR

c.c. Archivo
CFST/scgE

2358-93

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



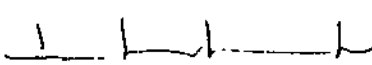

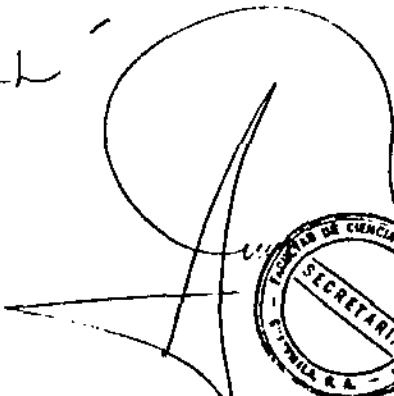

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

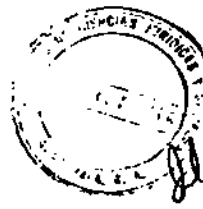
Ciudad Universitaria, Zona 12
Cruz Roja, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, julio uno, de mil novecientos noventitres. ---

Atentamente pase al Licenciado LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA,
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachi-
lter HUGO RIGOBERTO MIRA GONZALEZ y en su oportunidad emi-
ta el dictamen correspondiente. -----



Lic. Luis Roberto Romero Rivera

Abogado y Notario

7a Avenida 20-36 Zona 1 - Tel. 519165

Edificio Cándara, Ser Nivel 01. J

Guatemala, C. A.

2493-93

Señor Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

9 JUL. 1993

RESERVA

OFICIAL

Señor Decano:

En cumplimiento de la providencia de fecha Uno de Julio de mil novecientos noventa y tres emanada del Decanato a su digno cargo, procedí a la revisión del trabajo del Bachiller HUGO RICHARDO MIRA GONZALEZ titulado "EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA GENERADORA DE LA DELINCUENCIA".-

En momentos como los que vivimos en nuestra patria y a nivel latinoamericano, referente a la Delincuencia y el Alcoholismo se ha escrito mucho, sin embargo el análisis efectuado por el Bachiller Mira González nos viene a revelar una realidad que nuestros gobiernos se han negado a reconocer, puesto que ninguno de ellos se ha decidido a legislar sobre la materia; por lo que esta clase de trabajos viene a ayudar; y son tanto más valiosos cuando se plantea la realidad social de nuestro país y se sugieren soluciones factibles de ponerlas en práctica, tal y como lo presenta el autor.-

El trabajo de tesis presentado por el Bachiller Mira González es ameno, claro y trabajado fundamentalmente dentro del campo social; contiene aspectos que hasta ahora no han sido explicados; esto hace del trabajo un aporte interesante a nuestra bibliografía autóctona. -

Por lo anterior es que emito DICTAMEN FAVORABLE para que pueda ser autorizada su impresión y pueda ser discutida en el examen respectivo.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar al Señor Decano, las muestras de mi consideración y estima.-

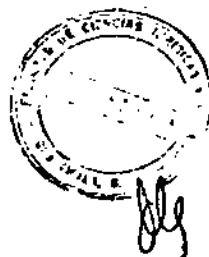
Guatemala, Julio 8 de 1993.-

LUIS ROMERO RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, julio nueve, de mil novecientos noventitres.-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis del Bachiller HUGO RIGOBERTO
MIRA GONZALEZ intitulado "EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA GENERA-
DORA DE LA DELINCUENCIA". Artículo 22 del Reglamento para
Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis. -----

S. I. L. L. L. -

DEDICO ESTE TRABAJO DE TESIS:

A DIOS, por iluminarme.

A mis padres, RIGOBERTO MIRA QUIÑONEZ, por sus ejemplos y sabias enseñanzas en los primeros años de mi vida, y GRACIELA GONZALEZ DE MIRA, quien con sus consejos, bondad, ejemplo y actitudes basados en el amor, me enseñó a tener fe y creer en lo bueno de la vida para proyectarme al triunfo con humildad, sea pues, un tributo a su sabiduría, comprensión y paciencia, por verme realizado.

A mi esposa ROSA MARIA GARCIA DE MIRA, con amor, por su paciencia, comprensión y ayuda.

A mis hijas ROXANA BEATRIZ y MILDRED CAROLINA, en quienes veo la luz de mi vida.

A mis hermanos MARITZA, MAURICIO y NATALIA con cariño, respeto y admiración.

A mis sobrinos LUIS EDUARDO y HAROLDO, con cariño.

A los Licenciados ROBERTO ROMERO RIVERA y ROMEO LETONA (Q.E.P.D.) con aprecio y agradecimiento.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

A todos aquellos hombres y mujeres que se encuentran atrapados en el alcoholismo sin poder escapar de su pernicioso destrucción y a la memoria de los que a consecuencia de ello han fallecido, sirviendo de incentivo a mi sobriedad.

INDICE

Página

INTRODUCCION 1

CAPITULO I

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO EN LA DOCTRINA. 3

1. Concepto. 3
2. Naturaleza jurídica. 6
3. Características de la delincuencia. 6
4. El delincuente alcohólico. 7
5. El alcoholismo como factor de incidencia de la delincuencia. 9
6. Efectos jurídicos que produce la delincuencia según la doctrina. 10
7. Efectos jurídicos que produce la delincuencia según nuestra legislación. 11
8. Efectos jurídicos que produce el alcoholismo según la doctrina. 11
9. Efectos jurídicos que produce el alcoholismo según nuestra legislación. 12

CAPITULO II

OPINION MEDICA Y RELIGIOSA EN CUANTO AL DELINCUENTE ALCOHOLICO. 21

1. La delincuencia desde el punto de vista médico. 21
2. La delincuencia desde el punto de vista médico-psiquiátrico. 22
3. El alcoholismo desde el punto de vista médico. 24
4. El alcoholismo como un problema hereditario (Punto de vista médico). 26

5.	La delincuencia desde el punto de vista religioso.	27
6.	El alcoholismo desde el punto de vista religioso.	29

CAPITULO III

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO COMO PROBLEMA SOCIAL.		31
1.	Desprendimiento del delincuente alcohólico de su círculo social.	31
2.	Cambios en el círculo social del individuo, como consecuencia de su situación alcohólica.	32
3.	Tipo predominante de alcoholismo.	34
4.	Influencia del adulto delincuente alcohólico en la personalidad de sus hijos.	34
5.	Motivos que provocan que el individuo cometa hechos delictivos.	37
6.	Métodos empleados en la recuperación del alcohólico.	40
6.1.	Método psicoterapéutico.	40
6.2.	Método espiritual.	41
6.3.	Antecedentes históricos (De los grupos de Alcohólicos Anónimos).	41
6.4.	Como trabaja el programa de Alcohólicos Anónimos.	42
6.5.	Organización y funcionamiento.	42
6.6.	Programa de recuperación.	44

CAPITULO IV

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO COMO CONSECUENCIA DE FENOMENOS ECONOMICOS.		47
1.	La pérdida de la fuente de trabajo y sus consecuencias sociales.	47
2.	El círculo social como causa determinante del alcoholismo.	48

3.	El individuo alcohólico pasa a formar parte del grupo de los cesantes.	49
4.	El endeudamiento del presupuesto familiar.	50
5.	El endeudamiento del presupuesto familiar genera la comisión de hechos delictivos.	50

CAPITULO V

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO COMO UN PROBLEMA JURIDICO. 53

1.	Prevención y represión de la ebriedad y el alcoholismo y su tratamiento en la ley guatemalteca.	53
2.	La ebriedad causa de inimputabilidad.	58
2.1.	Formas de ebriedad.	59
2.2.	Períodos o grados de la ebriedad aguda.	61
3.	La imputabilidad presupuesto de culpabilidad.	62
3.1.	Naturaleza de la imputabilidad.	63
4.	La imputabilidad en la Ley Penal guatemalteca.	63

CONCLUSIONES 65

RECOMENDACIONES 69

CITAS BIBLIOGRAFICAS 71

BIBLIOGRAFIA 73

INTRODUCCION

El alcoholismo es en la actualidad y ha sido siempre un flagelo de la humanidad, dado que el individuo cuando se encuentra bajo los efectos del alcohol, es objeto de una transformación psíquica que lo ubica en un punto de influencia criminal, del suicidio y la miseria, situaciones éstas que alcanzan en la mayoría de los casos a la familia del alcohólico, lo que indudablemente trasciende a la sociedad.

La sociedad guatemalteca actual, se enmarca dentro de un capitalismo dependiente con características especiales que vienen desde la época de la conquista, colonización e instauración de la clase dominante, con base en la tenencia de la tierra y explotación de la población. La clase dominante ha abarcado todas las actividades económicas, manteniendo un sistema de producción injusto, donde la tierra, así como los medios de producción se encuentran en manos de unos pocos. Todo esto puede en gran medida provocar una personalidad enferma, frustrada, dependiente, insegura, manipulable, que apresada en el trabajo como autómata, el miembro de la clase explotada, recurre a diferentes formas de autodestrucción y evasión de su realidad, de esta situación propone como método de escape social y legalmente permitido, el consumo de tóxicos como el alcohol.

El alcohol, considerado como una droga de fácil adquisición mantiene llenas camas de hospitales y clínicas psiquiátricas, sin embargo, pese a ello, adolescentes y adultos, sin distinción de raza, sexo, religión o nivel cultural, pretenden encontrar un falso respaldo, que les permite considerar que son más hombres o que en su persona se da un cambio que los coloca en el lugar de un hombre que todo lo puede, pero la realidad ha permitido comprobar que sucede todo lo contrario, colocando al bebedor en un lugar de desprecio, apartado de la sociedad o en un centro penitenciario como consecuencia de la delincuencia inducida por el alcoholismo y en el peor de los casos en la muerte.

En ese sentido en la investigación realizada hago una relación de lo que considero es el alcoholismo y la delincuencia desde varios puntos de vista y en el Capítulo I hago referencia a esos tópicos considerados dentro de la doctrina; en el Capítulo II relaciono la opinión médica y religiosa en cuanto al delincuente alcohólico y expongo el pensamiento de ambos puntos de vista. La delincuencia y el alcoholismo como problema social es tratado

en el Capítulo III y contemplo al delincuente alcohólico en relación con el desprendimiento de su círculo social y los cambios que se dan en el individuo por su situación alcohólica, sin dejar de lado el análisis de los métodos que se pueden emplear en la recuperación del alcohólico; en el Capítulo IV trato el aspecto de la delincuencia y el alcoholismo como consecuencia de fenómenos económicos, en donde la pérdida de la fuente de trabajo para el alcohólico es algo que lo anima a delinquir, así como que el endeudamiento del presupuesto familiar genera la comisión de hechos delictivos. Y por último en el Capítulo V relaciono a la delincuencia y el alcoholismo como un problema jurídico, haciendo un análisis de la prevención y represión de la ebriedad y el alcoholismo en nuestra legislación.

Por último, espero con el presente trabajo contribuir en alguna medida en la divulgación de uno de los más grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad, para que las entidades gubernamentales encargadas del control de drogas implementen las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación de los individuos que se ven involucrados en la delincuencia como consecuencia del alcoholismo, esto por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

CAPITULO I

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO EN LA DOCTRINA

1. CONCEPTO.

Para hablar del concepto de lo que es delincuencia, se hace necesario hacer un análisis de lo que es el delito, sin embargo es un poco difícil encontrar una definición de delito, habida cuenta que tratar de hacerlo en pocas palabras y que en ellas se encierre tal concepto no es sencillo por la complejidad misma de ello, tal complejidad es resultante de que el delito puede ser estudiado desde distintos puntos de vista a saber: sociológico, jurídico y filosófico entre otros; no se debe dejar por un lado que la noción de delito se encuentra íntimamente ligado a la vida política y social de cada pueblo.

Hecha la aclaración anterior examinaré las definiciones que algunos autores han dictado al respecto y en tal sentido el prestigiado profesor Eugenio Cuello Calón señala que muchos criminalistas han intentado formular una noción del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los países para determinar si un hecho es o no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues hallándose la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y cada siglo, aquélla ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa. Es, pues inútil buscar una noción del delito en sí.^{1/} Sin embargo el prestigiado profesor define el delito como "acción humana, típica, antijurídica, culpable, sancionada por la ley".^{2/}

Francesco Carrara connotado exponente de la Escuela Clásica del Derecho Penal, citado por Máximo Pacheco Gómez, dice que el delito es "la infracción de la ley del Estado, promulgada para la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".^{3/} Por parte de la Escuela Positiva del Derecho Penal Máximo Pacheco Gómez cita a Raffaele Garofalo quien define el delito de la siguiente manera: "El delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es

necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad".4/

Después de tener algunas definiciones de lo que es el delito, es preciso que como consecuencia lógica, haga relación a lo que es el delincuente y en ese sentido es el sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal, visto por la Escuela Clásica del Derecho Penal, como ser normal, capaz de adoptar libremente actitudes buenas o malas, merecedor por consiguiente de penas represivas; también es estudiado por la Escuela Antropológica como una especie determinada de hombre, con características anatómicas, fisiológicas y psicológicas propias, que determinan una tendencia innata de delinquir, excluyendo así la interpretación de su conducta como resultado del albedrío del sujeto.

Al haber analizado brevemente lo relativo a delito y delincuente, corresponde que lo haga en relación a la consecuencia y no me queda más que referirme a lo que es delincuencia y jurídicamente puede definirse como "conducta humana reprimida por la ley penal" definición que está contenida en el diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Ossorio. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por la ley, sino que, además implica transgresiones a los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales.

Entre las teorías penalistas, el concepto de delincuencia, cobra especial importancia en la Escuela Antropológica, a la que le interesa fundamentalmente su etiología (estudio de las causas de la delincuencia); a la prevención y represión de la delincuencia están encaminadas las penas y medidas de seguridad contenidas en las leyes penales.

Respecto al alcoholismo resulta extremadamente difícil sintetizar de manera correcta el grave problema que ello significa.

Partiendo en primera instancia, del alto grado de indiferencia social que existe sobre este problema ya que ver embriagados a nuestros familiares, compañeros de trabajo o ebrios consuetudinarios tirados en la calle o pidiendo limosna se ha convertido en una especie de folklore nacional, tomando dicha conducta social como si fuera algo ajeno a la sociedad guatemalteca. En una actitud contraria los miembros de nuestra sociedad, fomentamos el consumo de alcohol que parte, sin duda, del hecho que la gran mayoría de conciudadanos le restemos importancia a este problema que socava de manera sostenida y continua a nuestra sociedad.

Indudablemente, puedo asegurar, que toda la familia guatemalteca tiene por lo menos un alcohólico en cualesquiera de sus estadios de evolución. Muchas personas inocentes, que consciente o inconscientemente, se consideran ajenas a este flagelo social, han sido víctimas de algún enfermo alcohólico.

Lo más grave del problema es que frente a estas bases morales y de conducta social que actúan en la sociedad guatemalteca, el consumo de alcohol se ha extendido y profundizado más a cada momento.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas define el alcoholismo--como: "Abuso de bebidas alcohólicas. Enfermedad, ordinariamente crónica, que proviene de aquel exceso. Puede originar la pérdida de la patria potestad e incluso originar la interdicción. El alcoholismo constituye una plaga de la humanidad, de funestas consecuencias individuales --vida acortada y sin salud-, y por la tragedia de la herencia fisiológica, ya que los hijos de los alcohólicas nacen con vitalidad muy disminuida. Freud, exagerando quizás la nota, y siempre dentro de sus teorías, dominadas por la obsesión sexual, afirmaba que el alcoholismo constituye una manifestación de homosexualidad reprimida. Más exacta parece la posición que lo enfoca como evasión psicológica (beber para olvidar) o como sentimiento de inferioridad, placer de clases humildes, que tienen a su alcance el deleite de un vaso de vino, al cual empuja una falsa emulación hombruna, que tilda la abstención de escasa masculinidad, pérdida desde luego en las brumas mentales y las náuseas repulsivas de la ebriedad".5/

En consecuencia es alcohólico la "víctima del alcoholismo".6/

El alcoholismo es un verdadero azote de la humanidad, constituye uno de los más serios peligros sociales a causa de su formidable acción degenerativa sobre los individuos y las razas, a causa de su profundo influjo en el aumento del crimen, del suicidio y de la miseria.

Y no solo el alcoholismo crónico, sino también la simple embriaguez tiene una considerable influencia criminógena, especialmente en los delitos de sangre, como han mostrado los criminalistas, pero además, tiene cada día mayor importancia como fuente de delincuencia culposa a causa del peligro que representa dicho estado en los encargados de la manipulación de máquinas, mecanismos o aparatos que puedan ocasionar grandes estragos.

De lo anterior, se hace necesario señalar que el alcoholismo no es solo un problema del gobierno, de la iniciativa privada, de los trabajadores, de las instituciones o en pocas palabras de algún estrato social

en particular, sino es un problema de toda la sociedad.

2. NATURALEZA JURIDICA.

Teniendo una noción de lo que es el delito y sus manifestaciones, podemos afirmar que delincuencia es todo lo relacionado con el delito, con sus manifestaciones reales y causas que lo originan, y siendo que uno de los factores que lo originan es el alcoholismo, considero que la naturaleza jurídica de la delincuencia, es de orden público; mientras que la naturaleza del alcoholismo es de orden social, según se desprende del texto constitucional contenido en el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que su parte conducente dice: "Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, . . ."

3. CARACTERISTICAS DE LA DELINCUENCIA.

A las características de la delincuencia a las que voy hacer referencia no son a todas aquellas que se relacionan con los delitos en general, sino que únicamente me referiré a los que resultan provocados por el alcohol; en tal sentido en nuestro medio cualquier razón, motivo o circunstancia es buena para ingerirlo. Al principio como ritual social en compañía y, posteriormente cuando la enfermedad avanza, en soledad. Esta es una característica notable en nuestro pueblo en donde proliferan los bares, cantinas, cervecerías, restaurantes, cafeterías y todo tipo de expendio de bebidas alcohólicas, amen que en la mayoría de hogares existen bares privados o, por lo menos, alguna botella de aguardiente reservada.

El alcoholismo es causa del deterioro de la actividad laboral y social debido a su consumo excesivo, ocasionando actos violentos bajo efectos de ingestión alcohólica y se calcula que en cerca del 80 % de los actos criminales de nuestra sociedad ha estado presente como estimulante o causa del mismo el aguardiente; como consecuencia de dichos actos criminales un alto porcentaje de guatemaltecos son recibidos en los diferentes centros hospitalarios en donde de manera leve o profunda se ve manifestada la ingestión de alcohol en personas golpeadas, fracturadas, en estado de coma o muertos.

La incidencia del problema alcohólico, en actividades delictivas es altamente conocido, dada la facilidad con la que se pueden adquirir bebidas alcohólicas, lo que trae como consecuencia que exista un delincuente en

potencia en cada bebedor, sea ocasional o consuetudinario, debido a que ~~por~~ la ingesta alcohólica la persona manifiesta según el caso irresponsabilidad, agresividad, pasividad, soñolencia y todo tipo de transformaciones psicológicas que son características típicas, que pueden conducir a la muerte, a accidentes de tránsito, homicidios y suicidios, sin dejar por un lado los delitos contra la propiedad.

4. EL DELINCUENTE ALCOHOLICO.

No es posible conocer al hombre delincuente sin el estudio de su vida psíquica, estudio que proclama Ferri, éste posee mayor importancia y relación más directa con la delincuencia que el puramente orgánico, más los investigadores, en gran parte, han seguido un rumbo equivocado, se han limitado de modo preferente al estudio de la psicología del criminal anormal otorgando escasa importancia a la vida psíquica del delincuente normal, cuya investigación posee valor relevante por ser los delincuentes en su mayoría sujetos sanos y normales.

Los estigmas psíquicos del criminal descritos por Lombroso (insensibilidad al dolor, anormalidad emocional, ausencia de remordimiento, etcétera) que Ferri resumió en dos anomalías fundamentales, insensibilidad moral e imprevisión, de las que provendría una impulsividad anormal, han perdido valor.

Los delincuentes, incluso los grandes criminales, no presentan características psicológicas peculiares, esta es hoy opinión muy fundada. No obstante Hurwitz 1/ señala dos tendencias para la valoración psíquica de los grandes delincuentes. Una destaca el egoísmo, la perversidad, una actitud de odio y otros semejantes factores sociales; otra, acentúa la debilidad, la falta de decisión, la holgazanería y otros rasgos análogos negativos (asténicos). Esta última tendencia se aproxima más a la realidad.

Frente a la concepción antropológica y otras teorías que explican su producción por el influjo de causas internas, la llamada CONCEPCION SOCIOLOGICA, considera el ambiente social como factor preponderante en la producción de la criminalidad.

Como reacción contra el carácter unilateral y desmedido de la doctrina Lombrosiana, el Doctor Alejandro Lacassagne, en el primer congreso de Antropología Criminal de Roma en 1885, formuló su doctrina del Medio Social; decía, es el caldo de cultivo de la criminalidad; el microbio es

el criminal, un elemento sin importancia hasta el día que encuentre el caldo que lo hace fermentar. Los signos de degeneración no son como Lombroso aseguraba, una manifestación de atavismo, proviene de las malas influencias del medio, de la alimentación, de las bebidas perturbadoras del sistema nervioso, de enfermedades como la tuberculosis, la sífilis y de otras cuyos microbios bullen en las viviendas de los miserables.

El conjunto de estudios e investigaciones referentes al delito como fenómeno social, constituye la Sociología Criminal.

El mal ambiente familiar constituye uno de los factores criminógenos de mayor importancia. En los hogares donde se crían los delincuentes existen con gran frecuencia modelos de delincuencia y de amoralidad (del padre, madre, hermanos) circunstancia que es considerada por los investigadores como condición ambiental muy peligrosa.

Asimismo lo es la falta de armonía entre padres e hijos; los hogares de los padres, se consideran como causas criminógenas de gran importancia, también lo es la mala disciplina, la suave en demasía o la rígida en exceso. La pobreza del hogar aunque no constituye un factor criminógeno preponderante, es un influjo de considerable trascendencia.

Otro aspecto que debe tomarse en cuenta es el período escolar, pues posee importante interés criminológico. Los investigadores alemanes señalan el comportamiento escolar defectuoso de los delincuentes: malas calificaciones, con frecuencia son los últimos de la clase, escaso rendimiento, asistencia irregular. Las investigaciones estadísticas generalmente muestran también mayor proporción de delincuentes entre los analfabetos. Sin embargo algunos criminólogos opinan que las deficiencias escolares en los delincuentes, dependen principalmente de la situación económica y de otras condiciones desfavorables del hogar por lo que es muy posible que los verdaderos factores se hallen en esas condiciones.

Tampoco se pueden dejar de lado las malas compañías, ya que se han estimado generalmente como eficiente factor criminógeno. El aforismo "Un criminal se conoce por su compañía", dice Talf, puede no ser una verdad totalmente universal, pero los modelos delincuentes, son contagiosos.

No menos importante resulta la vida de las grandes ciudades, en virtud que contiene poderosos factores criminógenos; las comunidades rurales presentan menores proporciones de delincuencia. La familia campesina es una unidad de fuerte cohesión, ejerce eficaz vigilancia sobre los hijos, su código

es por regla general más estricto en el pueblo y en la aldea; ya que la mala conducta de sus miembros es objeto de censura colectiva que realiza con frecuencia, una eficaz función preventiva. En las grandes ciudades la familia se disgrega, el trabajo mantiene al padre y con frecuencia a la madre alejados de sus hijos que escapan a su control. "El hogar, manifiesta V. Genting, con referencia a Norteamérica, se ha convertido en un simple albergue para dormir y nuestra vida gira en torno a una oficina, una fábrica, un automóvil y un restaurante".

Las tentaciones de vida inmoral y criminal son numerosas y en ellas pululan los delincuentes habituales. Sin embargo, la atracción de las grandes ciudades no se ejerce de modo igual sobre todos. Los sujetos que poseen inclinación al delito son más sensibles a su influjo. Con frecuencia escribe Exner, que muchos no se han convertido en criminales por estar en una gran ciudad, sino que han venido a vivir en ella por que son criminales.

5. EL ALCOHOLISMO COMO FACTOR DE LA DELINCUENCIA.

Al analizar el problema alcohólico sobre la afectación económica por su uso irracional, lo haré desde el punto de vista individual, es decir, que no veré las implicaciones económicas respecto del resto de la sociedad sino que respecto de la incidencia hacia adentro de la vida familiar y consecuentemente el aspecto criminógeno en el alcohólico como tal y en los integrantes de su núcleo familiar.

En tal sentido, el primer problema que enfrenta el alcohólico, es el desequilibrio económico en los gastos individuales y familiares ya que buena parte de sus ingresos los dilapida en aguardiente y sus colaterales: prostitución, mariachis y como suele ser muy gamonal en ese estado, se paga gastos que en estado normal no los haría- busca motivos de diferente índole para justificar ante los suyos (esposa, padres o hijos) sus andanzas y periplos alcohólicos y por consiguiente afecta sensiblemente las relaciones intra familiares.

Si su conducta alcohólica es asidua, lo más probable es que pierda el empleo y se convierta, necesariamente, en una carga familiar o agobie de angustias a su familia al no contar ésta, probablemente, con el único ingreso económico, lo que provoca un empobrecimiento y serias limitaciones económicas de las condiciones concretas del alcohólico y quienes dependen de él.

A esto hay que agregar la incidencia que el alcoholismo tiene en actos delictivos, tales como: la pérdida de vidas humanas y el destructor de automotores por accidentes de tránsito, hurto, robo; y en el seno familiar, se da la destrucción de utensilios, aparatos eléctricos, ropa, etcétera.

Al estudiar la relación que existe entre la ingesta alcohólica y la incidencia delictiva, encontramos que el consumo de bebidas alcohólicas es la causa principal de la mayoría de delitos violentos.

Es importante señalar que la incidencia del alcoholismo como factor de la delincuencia no se circunscribe al individuo alcohólico propiamente dicho, sino que trasciende a los familiares de éste, en virtud que, al verse sin el respaldo económico para poder sobrevivir, los hijos, esposa o padres se ven obligados a delinquir o a prostituirse para procurarse el sustento; circunstancias colaterales que como ya se dijo afectan a quienes posiblemente no ingieren bebidas alcohólicas, pero que conviven con quien si las ingiere.

6. EFECTOS JURIDICOS QUE PRODUCE LA DELINCUENCIA SEGUN LA DOCTRINA.

La pena, es el sufrimiento impuesto, conforme a la ley, por los adecuados órganos jurisdiccionales, al culpable de una infracción penal.

De esta noción se desprenden los siguientes caracteres de la pena:

a) Es un sufrimiento que se impone al culpable por el delito cometido, éste proviene de la privación o restricción impuesta al condenado en bienes jurídicos de su pertenencia, vida, libertad, propiedad, etcétera. Toda pena cualquiera que sea la finalidad con que se aplique siempre es un mal para el que la sufre.

b) La pena ha de ser establecida por la ley y dentro de los límites fijados por la misma. El principio de legalidad de la pena exige que se imponga conforme a lo ordenado por aquella creando así una importante garantía jurídica de la persona.

c) Su imposición está reservada a los competentes órganos jurisdiccionales del Estado, los tribunales de justicia que la aplican por razón de delito para la conservación del orden jurídico y la protección de la ordenada vida social. La facultad de penar sólo reside en el Estado. No son penas, por tanto, las sanciones disciplinarias y otras medidas aplicadas por organismos no judiciales que aspiran a la consecución de fines diversos. Las penas deberán ser impuestas conforme a las normas de la ley procesal y como consecuencia de un previo juicio penal.

d) Sólo pueden ser impuestas a los declarados culpables de una infracción penal, y deben recaer únicamente sobre la persona del culpable, de modo que nadie sea castigado por el hecho de otro. De aquí surge el principio de la personalidad de la pena.^{8/}

En consecuencia, el efecto jurídico no es más que reprimir la conducta humana a través de la ley penal.

7. EFECTOS JURIDICOS QUE PRODUCE LA DELINCUENCIA SEGUN NUESTRA LEGISLACION.

Los efectos jurídicos se refieren a los que se encuentran plasmados en los distintos cuerpos legales, que regulan la conducta del individuo dentro de una sociedad. En nuestro medio, el Código Penal es el principal cuerpo legal que contiene las disposiciones de este tipo, en virtud que a nadie se puede acusar criminalmente, por hechos que no estén calificados como delitos o faltas.

8. EFECTOS JURIDICOS QUE PRODUCE EL ALCOHOLISMO SEGUN LA DOCTRINA.

Para evitar la difusión del alcoholismo se han adoptado en numerosos países una serie de medidas preventivas de muy diversa índole, cuyo estudio compete en su mayoría a la política social. Al derecho penal interesan especialmente las medidas de tipo represivo tomadas contra ebrios y alcoholizados delincuentes peligrosos. A éstas pertenece la represión de la embriaguez pública como un hecho punible con penas de multa o de prisión, sistema seguido aún en varios países, sistema censurable, pues, la prisión y la multa, que por insolvencia se transforma en prisión, ponen al ebrio en peligro de corromperse más aún y de convertirse en un verdadero malhechor.

Por esta razón se tiende hoy a evitar la imposición de medidas puramente represivas difundiendo más cada día la idea del internamiento de aquéllos en asilos especiales para ser sometidos a un tratamiento encaminado a la cura de su estado mental y físico y al desarraigo de su viciosa afición al alcohol.^{9/}

Hay que tomar en cuenta que el alcoholismo es un verdadero azote de la humanidad, y constituya uno de los más serios peligros sociales a causa de su formidable acción degenerativa sobre los individuos y las razas, a causa de su profundo influjo en el aumento del crimen, del suicidio y de la miseria. Y no sólo el alcoholismo crónico, sino también la simple

embriaguez tiene una considerable influencia criminógena especialmente en los delitos de sangre, como han demostrado los criminalistas, pero, además, tiene cada día mayor importancia como fuente de delincuencia culposa a causa del peligro que representa dicho estado en los encargados de la manipulación de máquinas, mecanismos o aparatos que pueden ocasionar grandes estragos.

9. EFECTOS JURIDICOS QUE PRODUCE EL ALCOHOLISMO SEGUN NUESTRA LEGISLACION.

Nuestra legislación contempla el alcoholismo en casi todas sus leyes principales y que de alguna manera regulan la conducta social a nivel general; se desprende de la cita de leyes que haré más adelante que el alcohol es tratado de una forma especial dándole la importancia que se merece, como verdadero problema, aunque no es considerado un mal en sí mismo, sino más bien un provocador de grandes males, incluso se ha llegado a considerar como un factor de desintegración social. Esta visión de la ley de lo que es el alcoholismo, tiende perfectamente a tratar este problema no desde el punto de vista individual sino como problema de consecuencias sociales, debido al carácter de la ley, que tiene como objetivo regular la conducta de los individuos que conviven en sociedad.

A continuación me permito hacer una breve cita de las principales leyes que regulan la conducta alcohólica, la que inicio con:

LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

Nuestra carta magna, la ley que sirve de principio y guía a todas las demás leyes ordinarias del país preceptúa en su artículo 56, lo siguiente: "Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad".

Definitivamente, nuestra constitución da al problema del alcoholismo la importancia que se merece, al llamarlo "Causa de desintegración familiar"; pudiendo concluir de este concepto que el alcoholismo no es un problema individual de la persona alcohólica, sino que trasciende del individualismo a lo familiar y a lo social al denominarlo "de interés social". Cabe señalar la magnitud del concepto si pensamos que uno de los factores principales

de un Estado es su sociedad y que la base de una sociedad es la familia, lo que quiere decir que cualquier causa -en este caso el alcoholismo- que afecte al núcleo familiar afecta directamente a toda una sociedad y como consecuencia al Estado en general. Sirva pues esta referencia legal para señalar la importancia del alcoholismo en Guatemala.

EL CODIGO PENAL:

El ordenamiento penal guatemalteco, contenido en el Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, es el cuerpo legal encargado de tipificar y fijar las sanciones de aquellas actitudes que rompen el orden legal establecido, convirtiéndose las mismas en hechos delictivos; no tipifica ni sanciona el alcoholismo como un delito en sí mismo o sea que la persona que es alcohólica no es considerada un delincuente, sin embargo, si considera al alcohol como una causa agravante en la comisión de cualquier hecho delictivo, siempre y cuando el alcohol hubiere sido tomado como un medio, para cometer un hecho delictivo, esto lo explicaré más adelante cuanto transcriba el artículo, por ahora me ocuparé de la conceptualización como "agravante" que le da el código penal a la persona que comete un hecho delictivo en estado de ebriedad. El distinguido jurisconsulto Manuel Ossorio y Florit, en su diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales define el término agravante así: ". . . Pero esos mismos delitos se pueden cometer en circunstancias, por medio o por personas que agraven la responsabilidad del autor sin modificar la figura delictiva, por cuanto revelan una mayor peligrosidad, una mayor maldad o un mayor desprecio de sentimientos humanos naturales. . ." Se deduce de lo anterior, que el estado de embriaguez revela en la persona que comete un delito, una mayor peligrosidad y según nuestro ordenamiento legal un estado, en el que si se comete un delito, éste merece una mayor sanción.

El artículo 27, numeral 17 del Código Penal preceptúa: "Son circunstancias agravantes: . . . 17. Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito". El artículo analizado es claro, en el sentido de que no es agravante, en la comisión de un delito, el ser alcohólico, sino que es un agravante en la comisión de un delito, ingerir licor para poder realizarlo, debe tomarse en cuenta que existe gran diferencia entre una situación y otra, y para entender mejor la diferencia me permito ejemplificarlo de la forma siguiente: Si una persona "X" que es alcohólica

y en estado de ebriedad cometiere un hecho delictivo, la sola circunstancia de ser alcohólica y aún estar en estado de ebriedad, no es suficiente para determinar esta circunstancia, como un agravante, sino como un hecho culposo, toda vez lógicamente que no haya mediado intencionalidad en sus dos sentidos, uno el de embriagarse para cometer el delito y dos el cometer el delito con toda la intención del caso.

En otro de sus artículos, nuestro código penal menciona el hecho del estado de embriaguez como una circunstancia especial que amerita un trato distinto al que se le da a una persona que no se encuentra en ese estado al momento de la comisión del hecho delictivo, en ese sentido el artículo 157 del cuerpo legal citado nos define lo relativo a la responsabilidad de conductores de la siguiente manera: "Será sancionado con multa de cincuenta a un mil quetzales y privación de la licencia de conducir de tres meses a tres años: 1°. Quien condujera un vehículo de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o estupefacientes". Este artículo es definitivamente específico, para aquellos conductores que conduzcan bajo los efectos alcohólicos, negándoles el derecho de detención domiciliaria según se preceptúa en el artículo 588 del Código Procesal Penal; debe tomarse debida nota que el Código Penal en este caso (del artículo supra mencionado) no prejuzga si el estado de ebriedad en que se cometió el hecho delictivo es intencional o no, simple y sencillamente es necesario que el sujeto activo del delito conduzca en ese estado.

Por otro lado el Capítulo IV, artículo 489, que se refiere a las Faltas contra las Buenas Costumbres, en el numeral 1°. señala: "Quien en estado de ebriedad provoque escándalo o ponga en peligro o riesgo su seguridad propia o la de los demás. Si la embriaguez fuere, habitual, el tribunal podrá aplicar la medida de seguridad que considere pertinente". De este precepto se deduce que el legislador le dio tal importancia a la forma en que el individuo ingiere bebidas alcohólicas que, faculta al tribunal que conozca de la falta para que aplique la medida de seguridad más conveniente, cuando la embriaguez sea habitual.

Pese a lo anterior, el Capítulo I, del Título III de nuestro ordenamiento penal sustantivo, en su artículo 23 numeral 2, nos habla respecto de las causas de Inimputabilidad, como eximente de responsabilidad penal. Este numeral enuncia taxativamente que es inimputable quien en el momento de la acción u omisión, no posea, desarrollo psíquico completo o se encuentre

en estado de trastorno mental transitorio, salvo que el trastorno mental transitorio haya sido buscado de propósito por el agente. En este artículo se infiere que el alcoholismo, dependiendo de las circunstancias del hecho delictivo, es visto por el legislador como una enfermedad, debido a que el organismo del alcohólico cuando se encuentra en estado de ebriedad es considerado como un trastornado mental, trastorno que definitivamente resulta ser transitorio, habida cuenta que cuando el efecto del alcohol en el organismo disminuye, éste también disminuye y vuelve la lucidez.

El Código Penal contempla en su articulado, la consecuencia jurídica cuando se comete un hecho delictivo y al respecto en los artículos 44 y 45 se mencionan la pena de prisión y la pena de arresto; la legislación no se queda ahí, pues en el artículo 88 se contemplan las medidas de seguridad que según el caso se pueden aplicar, precepto legal que es apoyado por el artículo 94, que se refiere al internamiento de ebrios habituales y toxicómanos, que es el objeto del presente trabajo, el cual dice: "Al condenar por delito cometido bajo la influencia del alcohol o de drogas tóxicas o estupefacientes y en todo caso, en que se compruebe que el delincuente es toxicómano o ebrio habitual, el tribunal correspondiente podrá disponer, que antes o después de cumplida la pena si fuere de privación de libertad o simultáneamente con ella, si fuere pecuniaria, el sujeto sea internado en un establecimiento de tratamiento especial, hasta que se demuestre, previo dictamen médico, que puede ser sometido a otro régimen, como los previstos en los incisos 4º., 5º. y 6º. del artículo 88".

Además se considera lo relativo a las responsabilidades civiles, señalando quienes son las personas responsables en el artículo 112 el cual dispone: "Toda persona responsable penalmente de un delito o falta, lo es también civilmente". A más de ello, se regula lo atinente a la responsabilidad civil de los inimputables en el artículo 116 que dispone: "Los comprendidos en el artículo 23 responderán con sus bienes por los daños que causaren. Si fueren insolventes, responderán subsidiariamente quienes los tengan bajo su potestad o guarda legal, salvo que demuestren que no incurrieron en descuido o negligencia en la vigilancia del que cometió el hecho".

EL CODIGO CIVIL:

Las consecuencias y efectos jurídicos producidos por el alcoholismo no se limitan a la esfera de la legislación penal, sino que alcanza otras

esferas y una de ellas es lo regulado por el Código Civil, que da un trato distinto al alcohólico que el resto de la legislación, como se puede y podrá ver en los análisis anteriores y posteriores, el alcoholismo es tratado como un hecho aislado al grado de no estimar en ningún sentido a la persona alcohólica, sino simplemente se le ha dado importancia al hecho de hacer o no hacer, de actuar o no actuar bajo efectos del alcohol. He aquí la diferencia de nuestro ordenamiento civil con relación al alcohólico, pues en él se encuentran plasmadas disposiciones y efectos jurídicos relacionados con la incapacidad, en el artículo 9º.- primer párrafo, que dice: "Los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los priva de discernimiento, deben ser declarados en estado de interdicción, las personas que por abuso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, se exponen ellas mismas o exponen a sus familias a graves perjuicios económicos. . ." y con la representación conyugal será asumida por la mujer cuando por cualquier motivo deje de ejercerla el marido y especialmente en los casos siguientes: 1º.- Si se declara la interdicción del marido; 2º.- . . ." como puede verse y deducirse de los preceptos anteriores, el Código Civil protege y previene la desintegración familiar, como ente primario de la sociedad. Lo anterior se ve reforzado con lo que preceptúa el artículo 155 inciso 9º. entre las causas comunes para declarar el divorcio el que en lo conducente preceptúa: "Son causas comunes para obtener la separación o el divorcio: . . . 9º.- Los hábitos de juego o embriaguez, o el uso indebido y constante de estupefacientes, cuando amenazaren causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia conyugal. . .".

Definitivamente nuestro ordenamiento civil está enmarcando al problema en sí, por el cual es posible solicitar ante un juez competente la disolución del vínculo conyugal; a la par de estimar el alcoholismo como una razón suficiente para solicitar el divorcio, nuestro Código Civil denota una de las peores consecuencias del alcoholismo que es el quebrantamiento del vínculo familiar, lo que contribuye a atomizar la base de la sociedad, que en un estado como el nuestro es la familia.

Se desprende lo conceptuado por nuestro ordenamiento legal, que el alcohólico es una persona sin posibilidades propias de ejercer derechos y contraer obligaciones, de tal suerte que no es apto civilmente para ningún acto, a menos que logre recuperarse del alcoholismo.

Por su parte el Código Procesal Civil y Mercantil señala también



el alcoholismo como uno de los casos por los que procede solicitar la interdicción, al efecto el artículo 406 preceptúa textualmente: "DECLARATORIA DE INCAPACIDAD. La declaratoria de interdicción procede por enfermedad mental, congénita o adquirida, siempre que a juicio de expertos sea crónica e incurable, aunque en tal caso pueda tener remisiones más o menos completas. También procede por abuso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, si la persona se expone ella misma o expone a su familia, a graves perjuicios económicos. . .".

..... Aunque este artículo es eminentemente procesal nos hace un calificativo para que una persona alcohólica pueda ser declarada incapaz, y es el de que sus familiares consideren que el mismo o ellos están, por el hecho de ser alcohólico, en grave peligro desde el punto de vista económico. En lo personal considero que esta visión del Código se queda corta al no estimar que una persona puede ser declarada interdicta por el hecho de ponerse él mismo o su familia en grave riesgo personal, esto, con el objeto de que se pueda obligar a la persona alcohólica a ingresar a centros que procuren su recuperación.

EL CODIGO DE TRABAJO:

El Código de Trabajo es otro cuerpo legal que regula, entre sus disposiciones algunos preceptos relacionados con bebidas alcohólicas y en su artículo 7 dice: "Se prohíbe en las zonas de trabajo la venta o introducción de bebidas o drogas embriagantes o estupefacientes, . . ." a dicho precepto debe interpretarse que la prohibición ahí contenida, es en función de la protección del salario de los trabajadores, en virtud, que si se venden bebidas alcohólicas en los centros de trabajo, los obreros, el día de pago gastarían su salario en el mismo lugar donde lo devengan, lo que traería como consecuencia que el grupo familiar del trabajador se quede desprotegido económicamente, al no necesitar ni siquiera salir de su centro de trabajo para embriagarse, El Convenio Internacional del Trabajo número 95, relativo a la Protección del Salario, aceptado y ratificado por Guatemala, en su artículo 4, relaciona que la legislación nacional puede permitir el pago del salario en especie, pero que, en ningún caso se deberá permitir el pago del salario con bebidas espirituosas o con drogas nocivas.

Por otro lado, los artículos 62 inciso g. y 140 inciso d. prohíben al patrono "dirigir o permitir que se dirijan los trabajos en estado de

embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga" y ser representantes o intermediarios en una empresa agrícola o ganadera "Los ebrios habituales" respectivamente; asimismo, el artículo 64 inciso c. prohíbe a los trabajadores "Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga", Éste precepto tiene como consecuencia darle la justa causa al empleador para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte, según lo preceptúan los artículos 77 inciso h., 168 párrafo segundo y 181 inciso d. Según se desprende de nuestra legislación laboral, nadie podrá, a no ser a riesgo de su propio trabajo y seguridad, laborar en estado de ebriedad. Es importante señalar que no se refiere dicha legislación a que no podrá laborar una persona que sea calificada de alcohólica, sino que, no podrá laborar en estado de ebriedad, de donde deviene una marcada diferencia entre una persona alcohólica que labore en estado de ebriedad y una persona alcohólica que al momento de realizar su actividad laboral no se encuentre en aquel estado.

Es mi opinión que el objetivo que persigue el Código de Trabajo, es contribuir en el buen desempeño de las labores en una empresa, además de garantizar seguridad en el desarrollo de éstas, circunstancias que no se dan en el caso de una persona que trabaja en estado etílico, al mismo tiempo considero que una persona alcohólica, aún cuando no se encuentre gajo los efectos del alcohol, tiene sus reflejos y actividad mental disminuidas, es decir que no son normales.

Respecto de las relaciones laborales que se sostienen entre el Estado y sus trabajadores en su calidad de servidores públicos, la Ley de Servicio Civil, contenida en el Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, solamente regula en relación con el alcoholismo, el ser causal de despido justificado en el artículo 76, en sus numerales 9 y 10 los que preceptúan: 9.- ". . . No será necesario el apercibimiento en los casos de embriaguez cuando, como consecuencia de ella, se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o los bienes del Estado". y 10.- "Cuando el servidor incurra en negligencia, mala conducta, insubordinación, marcada indisciplina, ebriedad consuetudinaria o toxicomanía en el desempeño de sus funciones".

EL CODIGO MUNICIPAL:

El Código Municipal, contenido en el Decreto número 58-88 del Congreso, regula prohibiciones específicas relacionadas con el alcoholismo, y como consecuencia de ello no puede ser alcalde, síndico o concejal, según se regula en el artículo 43 de dicho cuerpo legal todas aquellas personas que se ajusten al contenido de las literales "g" y "h", las que en su texto concreto señalan "G. El que directa o indirectamente tenga negocios de fabricación, expendio, tienda o consumo de licores o similares sujetos a la vigilancia y control de la autoridad; y H. El vago, el ebrio consuetudinario y . . .". Como se deduce del texto legal transcrito, el alcoholismo y sus implicaciones ya es regulado de manera especial, pues, reviste características que impiden el ejercicio de un cargo público de elección popular por el solo hecho de que indirecta o directamente se dedique a actividades relacionadas con la fabricación y/o expendio para el consumo de bebidas alcohólicas y consecuentemente también prohíbe aquel ejercicio (el de alcalde, síndico o concejal) al ebrio consuetudinario, en virtud que bajo los efectos alcohólicos no puede ser responsable de sus actuaciones.

EL CODIGO DE NOTARIADO:

Siendo que el ejercicio de la profesión de Notario reviste una gran responsabilidad por lo delicado de su función, el Código de Notariado, en su artículo 3. respecto al alcoholismo específicamente señala la consecuencia que debe sufrir, todo aquel que tenga la calidad de Notario y que sea alcohólico; el precepto en mención textualmente dice: "Tienen impedimento para ejercer el notariado: ...2. Los toxicómanos y ebrios habituales..." consecuencia que tiene carácter definitiva y es una causa de inhabilitación.

CAPITULO II

OPINION MEDICA Y RELIGIOSA EN CUANTO AL DELINCUENTE ALCOHOLICO

1. LA DELINCUENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO.

La psiquiatría Clínica moderna, dice que, aunque no se tienen pruebas contundentes de que el alcoholismo y sus consecuencias, tengan su origen en una predisposición genética por parte del agente, Cesar Lombroso le da gran importancia a la antropología criminal; su doctrina, cuyo aspecto fundamental es la explicación de la criminalidad, puede resumirse en estas palabras: el criminal congénito o nato, es un ser atávico, con fondo epiléptico idéntico al loco moral. Estos delincuentes, natos o congénitos, representan el tan discutido tipo criminal, que recordaría al hombre primitivo y que, según la doctrina lombrosiana, constituiría el indicio de una tendencia o predisposición innatas al delito. Aunque el factor biológico era para Lombroso preponderante, admitió también el influjo de los factores sociales, de modo especial para los delincuentes de ocasión.10/

Sus afirmaciones fundamentales sobre la explicación biológica de la criminalidad, sobre las peculiares características psicológicas y morfológicas de los delincuentes distintos de los demás hombres, sobre el tipo criminal, han perdido su prestigio científico.

La medicina se ha asistido de distintos medios para el sostenimiento de sus teorías, entre las que menciono la Antropología y la Metodología.

ANTROPOLOGIA:

Ciencia que estudia al hombre como individuo, en su conjunto de elementos físicos y morales, y también como grupo o especie dentro de la escala zoológica. Constituye así, la ciencia del hombre. El estudio del hombre como especie y el de sus obras y relaciones permite un doble enfoque: el de la antropología física, que comprende la biología humana, la antropometría y la biometría; y el de la antropología sociológica o etnología, que abarca la antropología social, la cultura, la arqueología, la etnografía y la psicología racial.11/

METODOLOGIA:

Frente al estudio dividido del individuo en su aspecto corporal y en el espiritual, los estudios antropológicos adoptan más bien un proceso, que parte de la forma y órganos del hombre, para seguir por el de su funcionamiento orgánico, los fenómenos de expresión, los de asociación con sus semejantes, sus migraciones y el de sus restos y recuerdos. Son pues, muchas las disciplinas científicas en que se apoya la ciencia antropológica y con base en ellas, la ciencia médica concluye en que la delincuencia a veces es causada u ocasionada por problemas antropológicos inherentes al hombre mismo.12/

2. LA DELINCUENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO-PSIQUIATRICO.

Las Cortes Juveniles se originan en el antiguo concepto legal de Parens Patriae, que definía el papel y el interés del Estado en asegurar el desarrollo de todos los niños; dicho concepto legal dio apoyo a la intervención estatal en la áreas de educación y disciplina para el niño.

Dichas cortes funcionan más como organismos administrativos que como tribunales judiciales.

Estas pueden intervenir legalmente y asumir la responsabilidad por un niño, cuando se establece que hay delincuencia, descuido o una decisión de que el niño necesita supervisión o es incorregible. Se llega a estas últimas conclusiones en general cuando el niño se escapa de su hogar repetidas veces, o cuando los padres de un chico han declarado su propia incapacidad para controlar a sus hijos. Se denomina como acto de delincuente en un niño adolescente, a la acción que se juzgaría criminal si un adulto la llevara a cabo. No se declara que un niño es delincuente hasta que la corte ha justificado dicho término. Las Cortes Juveniles han utilizado de manera extensa los servicios de psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. En años recientes se ha criticado el tipo de testimonio que se considera necesario para establecer que exista delincuencia.

En los años sesenta esta crítica hizo que varias Supremas Cortes de Estados Unidos decidieran que los niños tienen los mismos derechos legales que los adultos cuando se les acusa de actividad criminal. La corte trata de decidir cual será el cuidado futuro que asegurará el desarrollo y bienestar del niño. Los psiquiatras que dan evaluaciones a estas cortes, para ser efectivos, deben presentar sus hallazgos y sus recomendaciones de manera práctica. En general, quienes observan como actúa el sistema judicial juvenil,

ven que las cortes tienden a aceptar con cautela el testimonio psiquiátrico, debido a que persiste la duda acerca de si el psiquiatra tiene capacidad para predecir. Una decisión frecuente a la que se llega en dichas cortes es supervisar temporalmente el cuidado que los padres darán al niño y mantener al mismo tiempo el control legal.

Se denominan como personas que necesitan supervisión, a los niños que son traídos al tribunal por alteraciones en la conducta, que a menudo son producidas por conflictos intrafamiliares, lo que predispone al individuo para que al llegar a la edad adulta sea un delincuente y tratado como tal por sus actitudes en contra de la sociedad en la que vive.

Como se puede ver, el proyecto social de cualquier país, finca sus esperanzas en las generaciones jóvenes, por consiguiente, la educación y particularmente, los hábitos y costumbres aprendidas en el hogar son las bases estructurales de personalidad de toda la población. Sin embargo, el ejemplo y consecuencias psicológicas que se generan en la interacción social de muchísimos hogares guatemaltecos es lamentable. El niño nace, crece y se desarrolla con una imagen paterna -y desgraciadamente a veces materna- del individuo tambaleante, desorbitado, incoherente que llega con abscesos de ira, llanto, lamentaciones o regaños a casa y que cuando se acerca con una intención acariciante, presenta un fétido y penetrante olor desagradable.

En tal sentido, en el transcurso de las etapas de desarrollo del niño no se puede llevar a cabo la identificación adecuada por falta de modelos aceptables para su ego y, por lo tanto, no resulta extraño que la gran mayoría de guatemaltecos adolezcamos de una aceptable salud mental.

Bajo estas condiciones de insania familiar, la formación de cualidades afectivas normales no se logran y esto da como resultado resentidos sociales, inadaptados, personas con una afectividad inadecuada, tristes, inseguros, intolerables, neuróticos, etcétera. Además, la convivencia de los niños con el alcohólico puede dar como resultado adultos alcohólicos pues ésta es una conducta aprendida. Los valores morales y éticos se asimilan en casa y cuando los padres han enseñado a sus hijos que el estado de borrachera es un estado "normal" de convivencia social, no tienen ninguna base y ningún derecho a señalarles su propia conducta alcohólica o de adicción a otras drogas.

El establecimiento de grupos de jóvenes antisociales que aquejan en este momento a la sociedad guatemalteca es producto, en gran medida, de

las malas enseñanzas de los adultos e independiente de otros factores, de la conducta que nuestra sociedad alcohólica fomenta, encubre y permite.

No se deleite entonces, el apático o inconsecuente obviando su responsabilidad en el fenómeno social. Todos somos responsables de la sociedad que compartimos y ésta será mejor o peor en la medida de nuestra aportación o evasión frente al hecho.

3. EL ALCOHOLISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO.

Hablar del punto de vista médico del alcoholismo hace imperativo dar a conocer alguna sintomatología producida por ingerir esta bebida, para lo cual la psiquiatría clínica moderna dice que debido al exceso de hidrógeno, el hígado durante el metabolismo del alcohol, los procesos metabólicos en ese órgano se modifican. Se desvía el proceso metabólico por el cual los aminoácidos se reducen para formar piruvato; esta desviación consiste en que el piruvato mismo se reduce para formar lactato en vez de glucosa. Dicho trastorno en el proceso de gluconeogénesis hace que disminuya el azúcar sanguíneo, enfermedad llamada también hipoglucemia.

El aumento en lactato como consecuencia del exceso de hidrógeno produce una acidosis láctica, la que a su vez afecta al riñón e interfiere con la segregación de ácido úrico. Según señala Lieber, la hiperuricemia secundaria a la ingestión excesiva del alcohol puede llevar a que el individuo predispuesto presente gota en forma de ataques agudos. El exceso de hidrógeno que la reducción de alcohol genera, también afecta la síntesis de ácidos grasos y de alfa-glicero-fosfato, que son precursores de los triglicéridos (lípidos) que se acumulan en el hígado graso del alcohólico. De esta manera, el exceso de hidrógeno que absorbe la mitocondria celular bloquea la oxidación de grasa y de lípido que tiende a acumularse. La acumulación de lípido conduce a la acumulación excesiva de lipoproteínas. La prueba de esto es el aumento de un retículo endoplásmico suave en las células; el hígado del alcohólico adaptado a la producción de esta lipoproteínas, responde a la ingestión de alimentos activando en forma regular este proceso y produciendo así hiperlipemia. Además de producir ésta, el hígado tiene que deshacerse del exceso de grasa para lo cual la convierte en cuerpos cetónicos, que a su vez pueden producir cetoácidos en el alcohólico.

Hay datos fehacientes de que la proliferación de un retículo suave después de que se consume alcohol aumenta su capacidad metabólica para

degradar drogas. Por esto el alcohólico crónico requerirá mayores dosis de barbitúricos, de meprabonato y tal vez de otros medicamento, así como de anestésicos durante procesos quirúrgicos para lograr el efecto deseado; esto contrasta con lo que sucede en individuos que no son adictos al etanol. No obstante, el efecto mencionado solo se observa cuando el individuo está sobrio. Cuando el alcohólico crónico esta embriagado, el efecto de los agentes mencionados es el opuesto, ya que la actividad aumentada del retículo suave metaboliza el alcohol mismo por vías accesorias y complementa el sistema básico de deshidrogenasa del alcohol, esta vía microsómica de etanol comienza a operar cuando el etanol mismo alcanza un nivel especial, ya que entra en competencia con otras drogas, cuyos metabolismos comparten elementos del funcionamiento de este sistema. De ahí que la degradación de dichas drogas se hace lenta. De acuerdo con esto, el aumento de la actividad de este sistema puede explicar la excesiva vulnerabilidad que se ha observado en el alcohólico crónico ante la toxicidad del tetracloruro de carbono.^{13/}

Además de los efectos directos del alcohol sobre el funcionamiento hepático, el acetaldehído, que es el producto de la degradación del alcohol, tiene efectos intensos sobre la función cerebral.

El Doctor Lowell, señaló tres riesgos principales del alcoholismo:

- a) Degeneración de los órganos físicos;
- b) Desorganización de la personalidad; y
- c) Complicaciones sociales.

El beber en exceso dijo, puede producir cirrosis del hígado. Es un factor en enfermedades culminando en efectos tales como el así llamado cerebro húmedo, desordenes convulsivos y neuritis.

La desorganización y disgregación de la personalidad en los bebedores desahuciados, tiene características igualmente distintas.

El alcohólico se hace irresponsable e indigno de confianza, obra con falta de madurez, se vuelve extremadamente sensitivo e irritable; en muchos casos procede con absoluta falsedad, en su trato con la familia, sus amigos y patronos y aún con los médicos.

Las complicaciones sociales del alcoholismo afectan a toda la comunidad, la vida familiar se desorganiza y el hogar se desbarata; el alcohólico, y quizás otros, tienen que depender del contribuyente en muchos casos. Además el alcohólico tiende a entrar en conflicto con la ley y a veces adquiere el hábito de la droga además del alcohol.

Después de tratar acerca de la necesidad de mantener dieta de alta proteína y de grasa, el Doctor Lowell advirtió a sus colegas con respecto al uso de medicamentos sedativos. Es importante dijo "precaer el peligro de sustituir el alcohol por barbitúricos o narcóticos", en su lugar sugiere varias alternativas para reducir síntomas nerviosos o gastrointestinales para reducir tensión durante el período de abstinencia del alcohol. La abstinencia de toda bebida alcohólica debe efectuarse inmediatamente, o dentro de veinticuatro horas después de comenzar el tratamiento. También cita la posible necesidad de corregir deficiencias vitamínicas. Es también interesante notar que en su escrito, el referido médico menciona la difícil situación del alcohólico "seco", o el que no toma; este es el individuo que se ha independizado del alcohol, pero que está expuesto de vez en cuando a experimentar depresiones mentales o estados de tensión y ansiedad que están arraigados en parte en factores físicos. En este caso, también los tratamientos de glándulas internas, con atención especial a la dieta, se recomiendan como beneficiosos.14/

4. EL ALCOHOLISMO COMO UN PROBLEMA HEREDITARIO (Punto de vista médico).

En la actualidad se han hecho estudios para tratar de probar si hay o no predisposición en el alcoholismo; para el efecto se administra por vía bucal una sustancia llamada etanol, lo que producirá sensibilidad en el agente y es igual para los niños y adultos como para lactantes.

Dicha sensibilidad se manifiesta a través de enrojecimiento de la cara y el cuerpo, se produce una elevación considerable de la presión arterial y se da también aumento en la frecuencia de los latidos del corazón observando el individuo una sensación general de incomodidad. Por medio de este estudio se pudo establecer que las personas de origen oriental: japoneses, taiwaneses, coreanos y los estadounidenses son más sensibles a la administración por vía bucal al etanol, que las de raza occidental. Por otro lado el científico Goodwin y sus colaboradores, citados en el libro *Psiquiatría Clínica Moderna*, hicieron otros estudios para apoyar la idea de que la predisposición del alcoholismo se deriva de factores genéticos; estos tratadistas estudiaron a dos grupos de hombres que habían sido separados de sus progenitores biológicos durante los primeros días de la vida. El primer grupo cuyos padres eran alcohólicos diagnosticados, presentaban problemas por beber y antecedentes del tratamiento psiquiátrico en número

significativamente mayor que el otro grupo de control, compuesto también de individuos, cuyos progenitores no tienen historia de alcoholismo.15/

Para completar este aspecto, se tocará el punto de psicogénesis del alcoholismo. Esto se refiere a estudios prolongados que se han hecho acerca de la familia de los alcohólicos y como resultado, se obtuvo que en el alcohólico es más común que en otras personas, haber experimentado o sufrido la pérdida temprana de parientes, debido a la muerte, la separación o el divorcio. También se pudo establecer como factor importante en los alcohólicos, que cuando eran niños perdieron a sus padres, habiendo crecido en una institución o en hogar sustituto. Las familias grandes con padres viejos y predominancia de hombres, generan más alcohólicos. Se estableció también que el alcoholismo es más común entre los hombres que entre la mujeres.16/

Otro estudio realizado por Winockuer y sus colegas, encontró que el riesgo de que aparezcan juntos un trastorno afectivo y alcoholismo, es mayor en los parientes tanto de hombres como de mujeres alcohólicos. Para terminar, acentúan que los factores genéticos, la constitución física del individuo y las experiencias emocionales de niño en sus transacciones familiares, contribuyen a predisponer a la persona al alcoholismo.17/

5. LA DELINCUENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA RELIGIOSO.

Desde tiempos inmemoriales, la religión ha jugado un papel preponderante dentro de la sociedad, tratando de encontrar la solución a muchos males que se encuentran inmersos dentro de sí misma; así tenemos que San Agustín, un Teólogo que vivió en el siglo V, en su libro "La Ciudad de Dios", arguyó que Dios no es el responsable de que exista el mal, sino el hombre. Escribió que Dios es el autor de las cualidades humanas y no de los vicios, creó al hombre recto; pero el hombre habiéndose hecho corrupto de su propia voluntad y habiendo sido condenado justamente engendró hijos corruptos y condenados, por consiguiente del mal uso del libre albedrío se originó todo el proceso del mal. El mal uso del libre albedrío puede explicar considerablemente o la mayor parte el tormento que ha afligido a la sociedad.

Los delincuentes son personas desviadas que no tienen conciencia de Dios, ni de su prójimo, debido a varios factores; verbigracia: La desintegración familiar, los malos hábitos no corregidos a tiempo, el resentimiento social acumulado, el medio ambiente en el que se vive, la falta

de asesoramiento por la ausencia de padres o teniendolos que estos sean irresponsables y otro sin número de factores que hacen que el delincuente sea considerado un peligro constante para la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, en nuestra sociedad se dan grandes males, entre los que se pueden mencionar: El alcoholismo, la drogadicción, la promiscuidad, el robo, el hurto, el asesinato, el homicidio y otros.

En cuanto a las distracciones que existen para nuestra población, los medios de comunicación masiva, inciden en forma directa en este problema, hábida cuenta que la mayoría de programas que se publican a través de las radio difusoras, la televisión y diarios, periódicos o revistas degeneran en un alto porcentaje la mente del individuo, lo cual se refleja en detrimento de la sociedad, en virtud que esto tiende a expandirse al grado de ser considerado como algo que no tiene solución.

Por otro lado, se hace necesario mencionar la notoria incapacidad de la que hacen gala nuestras autoridades llamadas a mantener el orden y estricto cumplimiento de nuestro sistema jurídico, en el que se regulan todas estas actividades.

Si las personas se acercan un poco a los templos religiosos en busca de Dios -mencionan los religiosos-, cumplir con su palabra y hacer lo que la Ley Divina manda, y el conocer palabras de amor dadas por Él a los hombres, no habría ninguna clase de atropellos en contra de la persona, porque los mandatos divinos expresan que se debe respetar y cuidar a la persona tanto propia como la del prójimo, en virtud de que estamos hechos a imagen y semejanza de Dios.

Al respecto la religión se preocupa en sumo grado, pero se ve imposibilitada a actuar en forma directa porque ella solo puede sancionar la conducta del delincuente en forma moral y no va más allá por ejemplo en lo que respecta al aspecto jurídico, porque para ellos no existen las leyes comunes administradas por el poder judicial.

La iglesia desde tiempos inmemoriales ha estado al frente del problema de la delincuencia y fue la primera en aplicar sanciones, como la excomunión de las personas que delinquen; pero estas sanciones existían cuando ésta participaba en forma directa en el problema o serie de problemas de la sociedad. Hoy en día, solo puede valerse del púlpito para llamar la atención a los padres de familia, para que eduquen en lo moral y espiritual a sus hijos, despertando en ellos la conciencia de que existe un Dios, que controla

todas nuestras actividades cotidianas y que no nos asiste el derecho de hacerle daño a nadie, afectándole su patrimonio robándole lo que a través del trabajo ha adquirido o, lesionando su integridad física y mansillando su honor.

En resumen, la iglesia no aprueba en ningún momento que el delincuente, desprovisto de todo valor moral y espiritual cause daño a su prójimo y al condenar a la delincuencia, la ata en su campo religioso, como pecado, al indicar "No envidies a los hombres malos, ni desees estar en su compañía; porque su ánimo está meditando robos, y hablando embustes sus labios" (Pr. 20-1, 2).

6. EL ALCOHOLISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA RELIGIOSO.

La religión condena al alcoholismo al igual que lo hace con la delincuencia, en virtud que, al igual que ésta el alcoholismo resulta pernicioso para la sociedad, por cuanto que el alcohólico al encontrarse embriagado pierde el control de sus actos, lo que provoca que cause daño a sus semejantes tanto en su integridad física como en su patrimonio. Sin embargo, tal condena no se circunscribe a lo anterior, pues, la palabra de Dios plasmada en las sagradas escrituras, en varios de sus libros relaciona al alcoholismo reprobándolo por considerarlo impulso a la violencia, que irrita al hombre y le daña el juicio, lo priva del buen sentido y lo empobrece, entre otras censuras; en tal virtud en el libro de Proverbios 4, 17 se lee "Como de pan, se alimentan de la impiedad, y beben como vino la injusticia" de igual manera en el mismo libro relaciona al alcoholismo en otros aspectos a saber: "Lujuriosa como es el vino, y llena está de desórdenes la embriaguez; no será sabio quien a ella se entrega" (Pr. 20,1). "Quien gusta de dar banquetes, parará en mendigo; no será jamás rico el aficionado al vino y a los manjares regalados". (Pr. 21,17). "No asistas a los convites de los beodos, ni a las comidas de aquellos que contribuyen a escote para los banquetes; porque con la frecuencia de beber y de pagar escotes vendrán a arruinarse, y su soñolienta desidia los reducirá a ser unos andrajosos". (Pr. 23,20-21). "¿No son éstos los dados al vino, y los que hallan sus delicias en apurar copas? No mires al vino cuando bermejea; cuando resalta su color en el vidrio; él entra suavemente; mas a la postre muerde como culebra, y esparce veneno como el basilisco" (Pr. 23,30-32). "No quieras ¡oh Lamuel!, no quieras dar vino a los reyes (No creas bueno

el beber mucho); porque no hay secreto seguro donde reina la embriaguez, porque no suceda que bien bebidos se olviden de administrar justicia, y hagan traición a la causa de los hijos del pobre. Dad la cerveza o los licores a los afligidos, y el vino a los que tienen el corazón lleno de amargura; beban éstos para echar en olvido su miseria y no acordarse más de su dolor" (Pr. 31,4-7). "La deshonestidad, el vino y la embriaguez quitan el buen sentido" (Os. 4,11). "Porque el señor tiene en la mano un cáliz de vino puro, lleno de amarga mistura, y le hace pasar de uno a otro; mas no por eso se han apurado sus heces: las han de beber todos los pecadores de la tierra" (Sal. 74,9). "Cuando os escribí que no trataseis con tales sujetos, quise decir que si aquel que es del número de vuestros hermanos, es deshonesto, o avariento, o idólatra, o maldiciente, o borracho, o vive de rapiña, con este tal ni tomar bocado" (1 Co. 5,11). "Ni los afeminados, ni los sodomistas, ni los ladrones, ni los avarientos, ni los borrachos, ni los maldicientes, ni los que viven de rapiña, han de poseer el reino de Dios" (1 Co. 6,10).

Como se puede ver, en los pasajes de la Biblia transcritos, el vino o cerveza (entiendase bebidas embriagantes en general) son objeto de repudio o señalamiento de pecado o separación de los designios de Dios, planteandose de esta manera el punto de vista de la religión en relación con el alcoholismo.

CAPITULO III

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO COMO PROBLEMA SOCIAL

1. DESPRENDIMIENTO DEL DELINCUENTE ALCOHOLICO DE SU CIRCULO SOCIAL.

El desprendimiento del delincuente de su círculo social se debe al estado peligroso del individuo, pues, desde el momento que este estado se comprueba, existe la necesidad de defender a la comunidad social, ya sea el acto libre o determinado, ya proceda de un responsable o de un incapaz.

Más tarde, cuando se trata de determinar la clase de medida con la que se vaya a respaldar la defensa, es cuando se deberá tener en cuenta la peculiar condición del sujeto peligroso, a fin de individualizar el tratamiento o medida de seguridad.

Durante mucho tiempo se ha intentado poner un dique a la difusión del alcoholismo y de la embriaguez castigandola públicamente y escandalosamente con diversas penas, especialmente con la prisión, pero sus perniciosos resultados aconsejaron el abandono de este sistema.

Para los ebrios habituales y los criminales alcoholizados se ha establecido en algunos países un sistema de internamiento temporal decretado por las autoridades judiciales, en asilos donde son sometidos a un tratamiento de cura y reforma; la duración del internamiento suele estar limitada por un máximo más allá del cual no puede durar.

Nuestro Código Penal clasifica las siguientes medidas de seguridad, las que pueden ser aplicadas a delincuentes alcohólicos y se encuentran señaladas en el artículo ochenta y ocho, siendo estas a saber:

a) Internamiento en establecimiento siquiátrico: Esta medida se aplica a los alcohólicos y defectuosos de toda clase que han infringido, la ley y que es necesario someterse a un tratamiento individual. El internamiento es por tiempo indefinido, por lo que al sujeto delincuente se le priva de su círculo social. Para que al individuo se le someta a otro régimen es preciso que se demuestre su recuperación por medio de un dictamen médico.

b) Libertad vigilada: No tiene carácter de custodia, sino de protección y consiste en que a los vagabundos, mendigos, ebrios habituales o toxicomanos, los confían al cuidado de determinada persona, bajo la inspección inmediata del Patronato de Carceles y Liberados. El tiempo de

la duración de esta medida es indefinida pero no puede ser menor de un año. Al aplicar esta medida, se deben prescribir las reglas de comportamiento al que debe someterse el sujeto delincuente para evitar así nuevas infracciones.

c) Prohibición de concurrir a determinados lugares: Esta medida se aplica cuando el delito se ha cometido por hábito de su autor o por costumbre, pues se observa que el individuo es reincidente; esta medida se impone además de la pena que corresponde a la infracción cometida. El objeto de esta medida es que el individuo se vea alejado de lugares que lo puedan motivar a cometer hechos delictivos, pero a la vez se le cierra su círculo social.

d) Prohibición de residir en determinado lugar: Esta medida se impone, cuando el sujeto delincuente después de haber cumplido una pena u otra medida de seguridad, se le prohíbe además, residir en determinado lugar por un período de tiempo cuyo mínimo es de un año, pasado ese lapso de tiempo, el individuo puede elegir el lugar en el que desea residir.

Estas medidas de seguridad solo pueden ser decretadas por los tribunales de justicia en sentencia condenatoria o absolutoria por delito o falta que cometa el individuo.

2. CAMBIOS EN EL CIRCULO SOCIAL DEL INDIVIDUO, COMO CONSECUENCIA DE SU SITUACION ALCOHOLICA.

Raros son los trabajos de los científicos sociales que enfocan resueltamente el tema de las funciones de la bebida en una sociedad compleja. Una excepción es el ensayo de Selden Bacon -1945- que describe a la sociedad, grande y muy especializada como anímica: Caracterizada por cambios rápidos, falta de integración normativa, controles sociales compartimentados, la paradoja de un individualismo exaltado, unido a la interdependencia funcional, intensa competencia, movilidad e impersonalidad. El valor social del alcohol se realiza seguramente en este contexto no solo porque proporciona alivio a los individuos sometidos a tensión, sino también porque ofrece un mecanismo de integración social; y la falta de normas respetadas de forma general en relación a la bebida suele conducir a extremos en su consumo. El ambiente descrito también parece idóneo para que se produzca la decadencia rápida y el aislamiento de la persona predispuesta a beber con exceso.

El estado de embriaguez que produce la ingestión del alcohol da

al individuo un bienestar fisiológico y anímico que, aunque efímero, cuando se convierte en hábito, ocasiona importantes lesiones orgánicas y trastornos mentales, que influyen mas o menos intensamente, determinando un quebrantamiento del sistema nervioso y de la salud, y que afectan a la esfera social individual del alcohólico, derivando modificaciones de los estados de conciencia, que repercuten en el orden familiar y social; sus aspectos componentes, el intelectual, el afectivo y el volitivo se desintegran y alteran la síntesis individual que se denomina personalidad, por anulación del autocontrol.18/

La incidencia del problema alcohólico en las labores contenidas en los centros de producción material o intelectual es altamente conocido ya que compañeros de trabajo, supervisores y subalternos se ven obligados a aceptar la conducta negativa del compañero alcohólico que se manifiesta en desorden, irresponsabilidad, falta de productividad en el trabajo, incompetencia en el mismo y fallas en sus relaciones interpersonales. Esto a su vez produce otra complicación, una profunda sensación de culpabilidad y temor; temen que su ira signifique mayor rechazo. Un hombre tal se siente frustrado, airado y sin embargo sabe que no debiera expresar abierta y libremente lo que siente; está apresado en un conflicto. La culpabilidad y el temor intensificarán el sentimiento de ser rechazado, de no ser amado. Entonces bebe, para aliviar la frustración de no ser amado, sino rechazado, para expresar sus resentimientos o para olvidar su culpabilidad, en otras palabras, bebe para escapar de sus conflictos.19/

Como consecuencia de lo anterior y a un nivel más general, llegó a la formulación de que las tasas de alcoholismo de un grupo pueden considerarse como resultantes de la integración de tres grandes conjuntos de factores a saber: a) Los factores dinámicos, es decir, la incidencia en el grupo, de tensiones psíquicas agudas o de necesidades de ajuste suficientes para proporcionar la fuerza impulsora de las patologías alcohólicas; b) Los factores alternativos, o sea las posibilidades definidas culturalmente de adoptar formas de comportamiento que sean equivalentes funcionales del abuso de la bebida, desde el punto de vista de aliviar las tensiones psíquicas agudas; y c) Los factores de orientación o las clases de actitudes normativas que, en relación con la bebida, contienen las culturas de grupos distintos. Aunque este esquema presenta dificultades metodológicas para su aplicación, heurísticamente ofrece un marco provisional más

satisfactorio para analizar la etiología del alcoholismo que los planteamientos simples que no tenían en cuenta la dimensión psicológica o la sociocultural.

3. TIPO PREDOMINANTE DE ALCOHOLISMO.

No voy a tratar aquí sobre el importante problema de la definición del alcoholismo, del simple consumo de bebidas alcohólicas e incluso del abuso de ellas, ya que su definición es un asunto muy complejo.

La extensión del alcoholismo en las sociedades primitivas sigue siendo desconocida en gran parte. En las sociedades complejas, tales como Estados Unidos de América y en algunos países de Europa, se da lo que el Doctor E. M. Jellinek ha denominado alcoholismo gamma en el que se denotan ciertos aspectos relevantes como: un aumento de tolerancia adquirida para el alcohol; un metabolismo celular adaptado; ansia de bebidas alcohólicas y los síntomas que provoca su retirada; y pérdida de control. El alcoholismo gamma sigue una progresión definida de síntomas (fases), que van desde una dependencia psicológica a una evidentemente física y entraña cambios de comportamiento muy marcados. De sus investigaciones en relación con hombres adictos al alcohol, Jellinek sacó la conclusión de que los síntomas asociados al alcoholismo gamma podrían ordenarse en una secuencia de cuatro fases: 1ª. La fase Pre-Alcohólica, en la que las situaciones por las que se bebe alivian la tensión personal; 2ª. La fase Prodrómica, la que se caracteriza entre otros síntomas, por repetidas pérdidas de memoria; 3ª. La fase Crítica, identificada por la pérdida de control; y 4ª. La fase Crónica, señalada por ataques prolongados de intoxicación. Otras investigaciones han confirmado el punto de vista del desarrollo físico del alcoholismo, que también parece estar de acuerdo con los historiales de embriaguez de los miembros de la organización de Alcohólicos Anónimos. Recogido de una gran parte de la investigación científico-social interesada en el alcoholismo, no solo ha conducido a la construcción de índices de alcoholismo incipiente, haciendo posible el estudio de la enfermedad en su comienzo, sino también a la posibilidad de intervenir terapéuticamente antes de que el alcoholismo prosiga su curso.

4. INFLUENCIA DEL ADULTO DELINCUENTE ALCOHOLICO EN LA PERSONALIDAD DE SUS HIJOS.

Una serie de ensayos y estudios, aparecidos desde comienzos de siglo, han situado los procesos causales de la delincuencia en el mismo delincuente. Muchas de estas aportaciones han sido fruto del tratamiento clínico de delincuentes juveniles. La tesis es que la delincuencia es una "solución" a problemas psicológicos creados por una interacción defectuosa o patológica entre los miembros de la familia, así como el hecho de saber que uno de esos miembros es un delincuente.

Las investigaciones y las interpretaciones teóricas de Healy Bronner -1936- son un excelente ejemplo de este enfoque; estos investigadores comparan sistemáticamente los jóvenes delincuentes con sus hermanos no delincuentes y en su relación con sus padres. La diferencia más importante entre unos y otros era que más de un noventa por ciento de los delincuentes y solo un trece por ciento de los no delincuentes tenían una vida familiar desgraciada y se sentían descontentos con las circunstancias que rodeaban su vida. La naturaleza de su infelicidad variaba: unos se sentían rechazados por sus padres, otros se creían inferiores o mal dotados, otros tenían envidia de sus hermanos, otros por imitación al padre delincuente, otros, en fin, estaban afectados por un conflicto mental de raíces más profundas. Pero fuera cual fuere la naturaleza de su infelicidad, veían en la delincuencia una solución que deparaba atención a quienes se sentían abandonados por sus padres, otros según ellos, son orgullo de los padres que también son delincuentes, además procuraban el apoyo de los compañeros a quienes se consideraban débiles y provocaban castigos que aliviaban a quienes padecían de sentimientos de culpabilidad.20/

Este estudio, aunque data de 1936, sigue siendo el prototipo de las investigaciones que aplican un modelo psicogenético, es decir, que buscan las causas de la delincuencia en la contextura psicológica del delincuente, que es el resultado de los estilos específicos de la relación familiar.

En estudios recientes realizados desde esta perspectiva se han identificado con más precisión ciertos aspectos concretos con las relaciones familiares que parecen importantes, pero no se ha modificado el planteamiento básico. Mc Cord y Zola -1959- comprobaron que entre varios jóvenes de condición socioeconómica inferior de los delincuentes de padres delincuentes en el grado de abandono por parte de sus padres y en la inconsecuencia de la disciplina y de los castigos a que habían sido sometidos, ya que sus padres por el mismo hecho de su condición de delincuente descuidaban a sus hijos

y se preocupaban más por su bienestar personal. Bandura y Walter, en el mismo año, reunieron datos obtenidos por medio de entrevistas detalladas, con adolescentes de conducta altamente agresiva y los compararon con un grupo de control formado por no delinquentes. Los resultados de su investigación indican que los delinquentes se diferencian de los no delinquentes por su identificación con el padre delincente y no tanto por sus relaciones con la madre. También se observó que los más agresivos de los delinquentes no mantenían buenas relaciones con sus compañeros, mientras que aquellos cuyas relaciones familiares eran más sanas tenían fuertes lazos de amistad con sus compañeros.^{21/}

El foco de atención está en el muchacho, su familia y sus problemas; se supone que la delincuencia es una manera de reaccionar ante esos problemas. El modelo psicogenético está claramente presente en las interpretaciones de estos estudios; circunstancias familiares desfavorables crean al joven, problemas psicológicos personales de adaptación que, de alguna manera son resueltos mediante la realización de actos delictivos.

La juventud de la clase obrera donde se encuentra más influencia de adultos delinquentes o más relación con este fenómeno de la delincuencia, no ha sido lo suficientemente preparada por la familia, la escuela o el ambiente social para la competencia que ha de enfrentar. Un muchacho que ha crecido en este ambiente de delincuencia acaba dándose cuenta de su condición miserable y de los muchos obstáculos que tiene que vencer cuando trata de ganar el prestigio social por los caminos normales. La frustración que se produce en él le lleva a rechazar la ética vigente en la sociedad y aceptar en cambio una sub-cultura delincente: La cultura de una banda que postula un comportamiento negativo, destructivo y agresivo. Como el muchacho de padres delinquentes y más aún de la clase baja no puede conseguir prestigio social por los medios convencionales, se asocia a una cultura invertida en la que puede expresar toda su rabia contra la sociedad. Sus delitos no suelen ser de tipo utilitario. Roba o pelea buscando no tanto ganancias materiales como gloria; ser el miembro más respetado de esta subcultura, es aquel que puede demostrar más audacia, agresividad y desprecio por las normas legales, utilizando el alcohol, como medio para la realización de sus actos delincuenciales como para posterior a su actividad en la celebración de los mismos.

Son muchos los estudios que han demostrado que ciertas experiencias

familiares donde existen alcohólicos y delincuentes constituyen factores cruciales que contribuyen a la diferenciación entre jóvenes delincuentes y no delincuentes. Ciertos tipos de familias, apiñadas de modo desproporcionado en los estratos más bajos, forman un muchacho delincuente.

Las familias en las que se produce la delincuencia se hayan divididas por el alcoholismo, la discordia, la amargura e incluso el odio. Una de las primeras experiencias del niño potencialmente delincuente es la de ver a sus padres ebrios, enredándose en continuas disputas y peleas entre si. De manera natural, el niño empieza a tomar como normal tales actitudes de las personas adultas que lo rodean, motivando en él una actitud proclive a su futura actividad alcohólica o delincuencial y en el peor de los casos ambas a la vez. Las probabilidades de que el niño se haga delincuente son aún mayores, si los padres continúan su vida juntos, pero se la pasan peleando.

Aquellas probabilidades aumentan, cuando los padres de estos niños manifiestan un total desinterés en relación con las actividades de su hijo, o cuando ellos mismos (los padres) tienen antecedentes criminales, de alcoholismo o drogadicción, pues, en la mayoría de casos el niño tiende a imitar la conducta de su padre, transformándose en el futuro en alcohólico, delincuente o drogadicto. En general los delincuentes provienen de familias de las que reciben como ejemplo, relaciones humanas impregnadas de conflictos y tensiones, alcoholismo y drogadicción, aunado esto a cierto nivel de conducta delictuosa, ante tales circunstancias los niños aprenden a ver el mundo con desconfianza y a concebir en los otros seres humanos, fuente de amenaza, de castigos o agresión. Aunque esta panorámica general es característica de la mayoría de los delincuentes, hay tipos específicos de delincuencia que brotan de ambientes distintos. El delincuente neurótico, frecuentemente ha sido influenciado por sus padres a experiencias religiosas intensas y en su sentimiento de inseguridad personal se ha visto influenciado o reforzado por una disciplina paterna extremadamente rigurosa. En contraste con las otras variedades, el delincuente psicópata ha padecido de un abandono y un desdén practicamente totales por parte de sus padres, quienes se dedican o se dedicaron a actividades delictivas o fuera del orden moral.

5. MOTIVOS QUE PROVOCAN QUE EL INDIVIDUO COMETA HECHOS DELICTIVOS.

En los estados de lento desarrollo y donde subsiste una estructura

familiar articulada, cercana en muchos aspectos al modelo patriarcal con estilo autoritario, el fenómeno delictivo infanto juvenil, presenta comparativamente datos menos alarmantes y dramáticos, que entre las primeras potencias mundiales, cuyo paradigma es Estados Unidos de América. Esto no quiere decir que en nuestro medio se le reste importancia al problema, sino por el contrario merece un estudio a conciencia, para conocer sus orígenes y buscar la forma de contribuir a darle fin al mismo.

El tema de la delincuencia se escucha, se lee y se presencia a diario, pues, a través de los noticieros, todos nos enteramos de infinidad de delitos; no obstante ello, hacemos caso omiso sin preocuparnos por escudriñar las verdaderas causas que dan origen a la delincuencia.

Existen varios motivos que provocan que el individuo cometa hechos delictivos, entre ellos mencionará los que considero los más importantes:

EL MEDIO AMBIENTE: El círculo que rodea al individuo influye considerablemente en su formación o deformación. A través de varios estudios realizados por sociólogos, se ha podido comprobar que el ambiente en el cual se desenvuelve el individuo produce gran influencia sobre éste la que es positiva o negativa, tratando de ajustarse a las normas sociales en algunos casos, mientras que en otros toma actitudes de rencor hacia la sociedad, manifestándose a través de infracciones a la ley.

La influencia negativa la reciben en su mayoría los niños, debido a los malos ejemplos que reciben de sus padres, tales como alcoholismo, drogadicción, agresividad y delincuencia.

EL ALCOHOLISMO: El tema del alcoholismo es bastante amplio, y trato de analizarlo desde el punto de vista jurídico, en virtud que es un factor importante para el estudio de la delincuencia. El alcoholismo es una enfermedad que afecta tanto a los jóvenes como a los adultos, hombres y mujeres, acaudalados o pobres, quienes para saciar la ansiedad desesperante del alcohol que rebasa su control mental, la sensación es tan engañosa que a pesar de que reconocen que es nocivo, siguen consumiéndolo y con el tiempo llega el momento en el que no pueden diferenciar lo que es real de lo ficticio, entonces la vida alcohólica llega a ser para ellos la única vida normal.

Hay muchas situaciones que surgen de este fenómeno de la desesperación alcohólica, que hace que el sujeto haga el sacrificio supremo de su vida - dejar de beber - pero en la mayoría de los casos resulta

infructuoso; incontables son los casos en los que se trata de personas aptas, inteligentes y amigables, que en un momento dado pierden la personalidad y acaban por convertirse en un verdadero peligro para la sociedad, el cual se manifiesta a través de la delincuencia, pues el alcohol obstruye la capacidad de razonamiento y da margen a cometer hechos repugnables que atentan contra la vida y la integridad de la persona, contra la seguridad del tránsito, contra la libertad y la seguridad sexuales, contra el pudor y contra el patrimonio, por consiguiente distorsionan el orden público, dejando consecuencias nefastas, que deben sancionarse de conformidad con la ley.

LA FALTA DE MEDIOS ECONOMICOS Y ESCASEZ DE FUENTES DE TRABAJO:

Como de todos es sabido, son pocos los afortunados que económicamente poseen demasiado y muchos los que carecen hasta de lo más indispensable para su subsistencia, en nuestro medio, hay infinidad de hogares que viven en situaciones precarias, muchos no tienen vivienda y los que la poseen, éstas no reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, todo esto debido a la escasez de fuentes de trabajo o a los trabajos mal remunerados. Esto viene a ser un factor muy importante, por cuanto que motiva por la misma necesidad de sobrevivir a delinquir. Si no hay trabajo, los medios económicos son escasos y esto conlleva al individuo a obtener los recursos necesarios de manera ilícita, aspecto que sucede en la mayoría de los casos. Se ha comprobado que existen en este tipo de personas, un resentimiento hacia la sociedad y este mismo resentimiento actúa en forma negativa y perjudicial, se dan casos en que los individuos prefieren robar que trabajar, porque robando, en un día ganan más de lo que ganarían trabajando en una semana o en un mes, por lo que se dejan arrastrar por la ambición de mejorar de esa manera su forma de vida; hay personas que tiene que robar hasta para saciar su hambre, convirtiéndose entonces en delincuentes habituales, poniendo en peligro nuestra sociedad, dado que existen casos de criminalidad, en los que el individuo es capaz de matar para obtener lo que necesita, esta es una amenaza constante porque el desempleo y los bajos salarios provocan hambre y miseria, deforman al individuo y lo convierten en resentido social.

LA CARENCIA DE ORIENTACION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS:

Es evidente que en nuestro medio existe una gran diferencia en los programas educativos. Lamentablemente se le da mayor importancia al aspecto cultural, descuidando al aspecto moral. Si bien es cierto que la escuela en sí no educa, porque tal actividad corresponde a los padres en los hogares, también es cierto

que como parte de sus obligaciones está instruir, por eso en la actualidad la juventud no está perdida sino desorientada, pues, en los establecimientos educativos únicamente se trata de cubrir un programa establecido, desprovisto de una readecuación atendiendo a las necesidades más urgentes de nuestra sociedad, que sirva para concientizar a la juventud, a manera de encausarlos por el camino correcto. Se hace necesaria la impartición de cursos como religión, urbanidad, educación sexual, entre otros, para hacer valer los principios morales, especialmente en las escuelas públicas, que es donde se marca más la deformación por la ausencia de un ambiente educativo y la deficiente educación. Aunado a esto, es importante hacer énfasis en la mala preparación de los docentes, pues es ahí donde empieza la formación de los alumnos.

6. METODOS EMPLEADOS EN LA RECUPERACION DEL ALCOHOLICO.

En relación con el tema, existen muchos métodos que se utilizan para recuperar a los alcohólicos, métodos, que por razones de tiempo no entraré a tratar en su totalidad, concretandome a mencionar los que a mi criterio son los más importantes, porque han logrado rescatar a más personas del alcoholismo, devolviendolos a la sociedad, como hombres útiles y productivos.

6.1. METODO PSICOTERAPEUTICO.

Este constituye uno de los métodos empleados para la recuperación del enfermo alcohólico, en este ambiente los pacientes pueden intercambiar experiencias de gran valor testimonial, además pueden servir de apoyo en el período de abstinencia posterior a la desintoxicación, lo que puede impedir o disminuir los riesgos de recaídas, el grupo en general, sirve de ayuda para superar la dependencia psicológica.

También la psicoterapia familiar resulta fundamental. Existen casos en los que la familia ha retirado su contacto y afecto al paciente alcohólico, lo que se ha traducido en graves consecuencias de marginación para este; además la familia necesita información y orientación sobre la problemática. La posibilidad de lograr una conciencia de enfermedad, tanto a nivel individual como familiar, es una de las metas de la psicoterapia. La psicoterapia conlleva la finalidad de hacer conciencia de enfermedad en el individuo y en el grupo familiar.

Se cree que este tratamiento puede ser utilizado libre y objetivamente, pues ha producido hasta el momento notables resultados y promete mucho para el futuro a través de la dinámica y la armonía que son tan importantes para el éxito, todo esto se logra con la cooperación de las personas que rodean al sujeto en cuestión, utilizando para el efecto pláticas entre personas que han padecido del mismo mal, contando sus vivencias para que las mismas hagan tomar conciencia en el individuo alcohólico.

6.2. METODO ESPIRITUAL.

En lo más profundo de cada hombre o mujer está la idea fundamental de Dios. Puede ser nublada por la calamidad, por la pompa, por la veneración de otras cosas, pero en una u otra forma está ahí, pues la fe es un poder superior a nosotros mismos y las demostraciones milagrosas de ese poder en las vidas humanas, son hechos tan antiguos como el hombre mismo.

La fe puede ser otorgada por medio de enseñanzas inspiradoras o por un ejemplo convincente de sus frutos, a veces puede lograrse a través de la razón. Por ello la fe es muy importante en el tratamiento del alcohólico para que haga una evaluación moral de si mismo y comete confidencialmente sus descubrimientos con una persona competente en la cual tenga confianza; a través de la fe, se puede lograr que el individuo reajuste las malas relaciones interpersonales, corrigiendo hasta donde sea posible los errores que él haya podido cometer en épocas pasadas encomendándose cada día al cuidado y dirección de Dios pidiéndole fortaleza, pues, teniendo fe en Dios tendrá fe en si mismo.

6.3. GRUPOS DE ALCOHOLICOS ANONIMOS (ANTECEDENTES HISTORICOS)

Los grupos de Alcohólicos Anónimos surgieron en los Estados Unidos de América en los años treinta; su existencia ha sido muy controvertida en virtud que es una organización descentralizada de lo médico y sanitario y todavía en muchos sitios poseen un carácter religioso. Alcohólicos Anónimos se encarga de promover grupos de carácter fraternal, no directivo que funcionan valiosamente en la ayuda del alcohólico como individuo, pero no incluyen entre sus objetivos el análisis del alcoholismo como enfermedad social.

Los médicos dedicados a este problema y la sociedad en general deben a Alcohólicos Anónimos muchas vidas recuperadas a través de métodos

psicoterapeúticos y espirituales.

Los fundadores de AlcohólicOs Anónimos fueron Bill W. y el Doctor Bob S. Ésta sociedad de hombres y mujeres se formó en Akron, Ohio, en el año 1,935; durante las primeras entrevistas notaron que para mantenerse sobrios era necesario comunicarse sus experiencias y escucharse mutuamente, ésto último puede considerarse como el aspecto más importante. Sus primeras experiencias fueron un fracaso, pero no desistieron y es así como se inició el gran movimiento de AlcohólicOs Anónimos.22/

Actualmente no existe lugar al cual no haya llegado el programa de AlcohólicOs Anónimos y en el caso de Guatemala fue en el Departamento de Huehuetenango se formó el primer grupo; en la ciudad capital el pionero es el llamado Central.

En todos los municipios de Guatemala, existen grupos de AlcohólicOs Anónimos, funcionado conjuntamente con ellos grupos de familiares y esposas de los alcohólicOs, en donde reciben información relacionada con el alcoholismo, dichos grupos se denominan Al. Annon.

6.4. COMO TRABAJA EL PROGRAMA DE ALCOHOLICOS ANONIMOS.

Principiaré por definir que es AlcohólicOs Anónimos diciendo: "AlcohólicOs Anónimos, es una comunidad de hombres y mujeres que comparten su mutua esperanza para resolver su problema común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo. El único requisito para ser miembro de AlcohólicOs Anónimos es el deseo de dejar de beber". Para ser miembro de AlcohólicOs Anónimos no se pagan cuotas, pues se mantienen con sus propias contribuciones. AlcohólicOs Anónimos no está afiliado a ninguna secta religiosa, partido político, organización o institución alguna, no desea intervenir en controversias y no respalda ni se opone a ninguna causa. Su objetivo primordial es mantenerse sobrios y ayudar a otros alcohólicOs a alcanzar el estado de sobriedad.

6.5. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Aunque con la definición de AlcohólicOs Anónimos ya se tiene una idea de la forma en que se encuentran organizados y cual es su funcionamiento, sin ánimo de ser demasiado extenso, considero que para tener una visión de ello, es necesario mencionar las doce tradiciones de AlcohólicOs Anónimos, en virtud que en ellas se encuentra de alguna manera el punto que trato de

explicar y estas son las siguientes:

1) Nuestro bienestar común debe tener la preferencia: el restablecimiento personal depende de la unión de los Alcohólicos Anónimos.

2) Para el objeto que nuestro grupo se propone sólo existe una autoridad fundamental; un Dios bondadoso que se manifiesta en la conciencia de nuestro grupo. Nuestros jefes son apenas fieles servidores que no gobiernan.

3) El único requisito para ser miembro de los Alcohólicos Anónimos es ~~querer dejar de beber.~~

4) Cada grupo debe ser autónomo excepto en asuntos que afectan a otros grupos o a los Alcohólicos Anónimos considerados como un todo.

5) Cada grupo persigue un solo objeto: llevarle el mensaje de Alcohólicos Anónimos al alcohólico que aún este sufriendo.

6) Los grupos de los Alcohólicos Anónimos nunca deben apoyar, financiar ni prestar el nombre de los alcohólicos anónimos a cualquier empresa extraña, pues de lo contrario los problemas de dinero, propiedad y prestigio nos desviarán de nuestro objeto fundamental.

7) Todo grupo de los Alcohólicos Anónimos debe mantenerse a sí mismo por completo, sin recibir contribuciones de afuera.

8) Los Alcohólicos Anónimos deben ser siempre no profesionales, pero nuestros centros de servicios pueden emplear trabajadores especiales.

9) Los alcohólicos anónimos como tales nunca deben organizarse, pero pueden crear juntas de servicio o comités directamente responsables ante aquellos a quienes sirven.

10) La sociedad de Alcohólicos Anónimos no tiene opinión acerca de asuntos ajenos a sus actividades; por consiguiente, su nombre nunca debe mezclarse en polémicas públicas.

11) Nuestra política de relaciones con el público se basa más bien en la atracción que en la promoción; nosotros debemos mantener siempre nuestra anonimidad personal, en la prensa, radio, cine y televisión.

12) El Anónimo es la base espiritual de nuestras tradiciones: siempre nos recuerda que debemos darles más importancia a los principios que a las personas.^{23/}

Como puede deducirse de la transcripción anterior, con la lectura de las tradiciones, podemos estar enterados con toda certeza de cual es su organización, la que en términos generales se resume en: la unidad, servicio,

libertad de ingreso, autonomía, no profesional, apolítica y anonimato de sus miembros.

6.6. PROGRAMA DE RECUPERACION.

El programa de recuperación de Alcohólicos Anónimos se basa especialmente en una serie de pasos sencillos, propuestos para la persona que tenga problemas con la bebida. Como tratar de hacer una exposición propia de los mismos, podría implicar una interpretación deformada, es necesario citar los doce pasos de Alcohólicos Anónimos, sugeridos para los alcohólicos interesados en el programa de recuperación que ofrecen los grupos a las personas que tienen problemas alcohólicos, los cuales son:

1) Admitimos que éramos impotentes ante el alcohol, que nuestras vidas se habían vuelto ingobernables.

2) Llegamos al convencimiento de que sólo un poder superior a nosotros mismos podría devolvernos el sano juicio.

3) Decidimos poner nuestra voluntad y nuestras vidas al cuidado de Dios, tal como nosotros lo concebimos.

4) Sin ningún temor hicimos un inventario moral de nosotros mismos.

5) Admitimos ante Dios, ante nosotros mismos y ante otro ser humano, la naturaleza exacta de nuestras faltas.

6) Estuvimos dispuestos a dejar que Dios eliminase todos estos defectos de carácter.

7) Humildemente pedimos a Dios que limpiase nuestras culpas.

8) Hicimos una relación de todas aquellas personas con quienes obramos mal y nos dispusimos a enmendar el daño que les causamos.

9) Reparamos hasta donde humanamente nos fue posible el mal que causamos a esas personas, salvo en aquellos casos en que el hacerlo les hubiera infligido más daño o perjudicado a otros.

10) Seguimos tomando inventario personal, reconociendo en el acto cada uno de nuestros errores.

11) A través de la oración y la meditación procuramos seguir en nuestro consciente acercamiento a Dios tal como cada cual lo concibe pidiéndole tan sólo el entendimiento necesario para conocer su voluntad y el poder obrar conforme la misma.

12) Habiendo logrado un despertar espiritual como resultado de estos pasos, tratamos de llevar este mensaje a otros alcohólicos y poner

estos principios en práctica en todos nuestros actos.24/

Como se puede ver, estos doce pasos en sí encierran todo el contenido del programa de Alcohólicos Anónimos y aquel que lo lleva a la práctica con buena voluntad, definitivamente encuentra la solución a su problema alcohólico sin mucho esfuerzo, puesto que el objetivo de todo Alcohólico Anónimo es mantenerse sobrio únicamente por veinticuatro horas y cuando ese objetivo es realizado, sin darse cuenta llega a cumplir muchos años de vivir en abstinencia, mejora los defectos de carácter, su apariencia personal y hace feliz a las personas que le brindan su cariño.

Aunque quisiera abundar en detalles acerca del programa de Alcohólicos Anónimos, las limitaciones de espacio no me lo permiten, sin embargo considero que con lo expuesto ya se puede formar un criterio suficiente para comprender lo que es Alcohólicos Anónimos, y la ayuda que puede brindar a todas aquellas personas que tienen problemas con el alcohol.

CAPITULO IV

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO COMO CONSECUENCIA DE FENOMENOS ECONOMICOS

1. LA PERDIDA DE LA FUENTE DE TRABAJO Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES.

El individuo alcohólico, como consecuencia de su misma situación alcohólica, suele con frecuencia quedarse sin su fuente de trabajo, lo que trae aparejado problemas económicos que repercuten principalmente en el seno del grupo familiar y al hablar del término familiar, se debe entender como tal el formado por el padre, la madre y los hijos que viven bajo el mismo techo, en tal sentido el Diccionario Larousse define lo siguiente: "que el grupo familiar es considerado como factor importante en la integración social, y que al someterlo a estudio, lo interesante del grupo familiar estriba en que constituye el primer escalón de la cadena milenaria por el cual el hombre escaló a la vida social".^{25/}

Pero los grupos familiares en su constitución no son homogéneos, pues, existen los que se pueden llamar organizados o constituidos y los desorganizados o desintegrados; ambos grupos influirán grandemente en la vida psíquica, moral y social de todo individuo, razón por lo que es necesario tomar en cuenta tales aspectos.

En cuanto al grupo familiar bien constituido, puede decirse que el primer aspecto está resuelto, es decir, la seguridad que puede dársele al hijo de contar con la unión de sus padres; pero además de éste, debe tomarse en cuenta que el menor necesita no sólo esa seguridad emocional, sino que exista la armonía y respeto entre sus padres. El mal ejemplo de los padres puede tener consecuencias fatales. En ese sentido, ¿Que podemos decir de una madre alcohólica que envía a sus propios hijos por el licor que la embriaga constantemente? o del ejemplo lastimoso del padre que llega si no día a día, semana a semana o de vez en cuando presentando los efectos de una borrachera que le muestran muchas veces como un hombre ruin y brutal.

Muchos padres se afanan vanamente en dar lecciones de moral a sus hijos, siendo estos de tipo teórico, pues, cuando llega el sábado o el cumpleaños, el bautizo o la boda de un amigo, demuestran con hechos todo lo contrario de cuanto han aleccionado. El niño en su primera edad aprende por imitación y es cuando se sientan las bases de su personalidad afectiva,

emotiva e intelectual; esas bases son incommovibles y puede decirse que tales cimientos no son modificados por ninguna otra acción educativa.

Por otro lado, en los hogares desorganizados o desintegrados, por lo general los hijos están bajo el cuidado y la potestad de las madres, quienes se ven obligadas a trabajar para sostenerse así mismas y a sus hijos, lo que provoca que éstos se queden más o menos abandonados y actuando a su libre albedrío; es evidente el peligro que corre esta niñez, pues la sola autoridad y orientación de la madre no es suficiente más aún cuando esta se ve interrumpida por su ausencia obligada para conseguir el sustento- lo que provoca que los niños hagan su voluntad y vayan tras el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia.

De lo anterior, tanto hombres como mujeres cuando se encuentran bajo los efectos del alcohol, muestran mal estado físico, desgano, conducta intelectual esquizoide o sobre actividad desorganizada, incumplimiento de tareas, riesgo en el manejo de maquinaria delicada, lo que provoca que sea despedido de su trabajo, poniendo término así a la relación que le genera ingresos para el sostenimiento de las personas que dependen económicamente de él, como para comprar las bebidas alcohólicas, lo que provoca que se encuentre en un momento determinado en la posición de un delincuente en potencia, en virtud que, al no tener liquidez económica para proveer del sustento a sus dependientes y no tener para comprar alcohol, tarde o temprano será empujado por la necesidad, a cometer algún hecho delictivo en contra de las personas o el patrimonio; pero resulta importante no perder de vista que, de manera indirecta, el alcoholismo inclina a los que se ven mermados en la satisfacción de sus necesidades mínimas cuando el alcohólico ya no se las proporciona, ha cometer hechos delictivos precisamente para satisfacer aquellas necesidades, provocando de esa manera actitudes delincuenciales en los miembros de su familia que dependen de él, para poder conseguir el sustento. En conclusión las consecuencias sociales se traducen por un lado al incremento de la delincuencia y por ende el inicio del aparato judicial para reprimirla, enviando a la cárcel a aquellos que encuentran culpables de hechos delictivos y por el otro la pérdida de su patrimonio y en algunos casos la pérdida de la vida de aquellos que son sujeto pasivo del hecho criminal.

2. EL CIRCULO SOCIAL COMO CAUSA DETERMINANTE DEL ALCOHOLISMO.

El hombre desde que nace está rodeado de otros individuos; llegada la edad educacional, va a la escuela, en donde convive durante cierta parte del tiempo con otros niños o jóvenes; luego el círculo se hace más grande cuando el menor sale de la escuela para iniciarse en el aprendizaje de un arte, oficio o profesión de acuerdo a sus intereses y finalmente, por relaciones de trabajo como medio de sustento, se haya colocado dentro de la sociedad desempeñando un papel que fructifique para bien de la colectividad o siendo un inadaptado social al margen de la ley.

El problema que puede surgir cuando el niño o joven se encuentran en la etapa escolar es, la buena o mala aplicación de las horas libres del día, pues de ello dependerá el buen o mal resultado en beneficio o detrimento de la sociedad, sin embargo en muchos casos el niño, ante la falta de recursos económicos de sus padres, se ve compelido a recorrer las calles en busca del sustento que le saciará el hambre, actividad que realizan a través de un trabajo o pidiendo limosna, esto trae como consecuencia que el círculo social del niño se vea ampliado a otro tipo de amistades con lo que resulta unido por sentimientos de afinidad, relación que trasciende hacia personas adultas, actividad que trae aparejada la inclinación al vicio y posteriormente a la delincuencia.

Para muchos, la inclinación a las bebidas alcohólicas no se da en la etapa escolar o de la adolescencia, sino cuando tiene ya una relación laboral y sus nuevos compañeros, los cuales tienen un concepto de la vida totalmente distinto del que pueden tener compañeros de escuela o colegio, esto acompañado del falso poder que proporciona el ingreso económico en la toma de decisiones aunado a la influencia que se puede recibir de los compañeros en el sentido de que "como ya trabajas, puedes tomarte un trago" provocando en el individuo una inclinación perniciosa hacia el alcoholismo con sus fatales consecuencias.

3. EL INDIVIDUO ALCOHOLICO PASA A FORMAR PARTE DEL GRUPO DE LOS CESANTES.

El problema del desempleo es tan frecuente y se manifiesta en nuestra sociedad, cuando el individuo por su vicio, deja de cumplir con sus compromisos de trabajo, para luego agravar el conflicto con el despido y empieza la vagancia, buscando eventualmente un nuevo trabajo el que dado su alcoholismo, pronto dejará hasta caer en el total abandono de sí mismo,

perdiéndose el respeto a la dignidad, lo que lo lleva a la mendicidad y al total abandono y desprecio por la vida.

4. EL ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO FAMILIAR.

Son muchas las alteraciones psíquicas que se derivan de las situaciones alcohólicas, sufriendo las consecuencias el o la cónyuge y los hijos. Derivado de lo anterior aumentan las tasas de personas que se dedican a pseudo trabajos (explotación de menores, caridad pública, prostitución) derivado de la necesidad económica en el hogar del alcohólico. Ante la falta de recursos económicos en el hogar del enfermo alcohólico, es indudable que parte de la familia se vea en la urgente necesidad de buscar por cualquiera de los medios que tenga a su alcance, la forma de agenciarse de algunos fondos económicos para lograr mantener con vida y unido el hogar.

En este sentido el presupuesto o computo anticipado de ingresos y gastos destinado para la sobrevivencia del hogar del alcohólico se ve afectado, pues el posible ingreso es gravado irresponsablemente, al ser consumido por el beodo, deliberadamente en alcohol, trayendo como consecuencia que la falta del aspecto económico, alcance a la familia y sea ésta la que pague los resultados negativos que se traducen en efectos negativos para la salud, la alimentación y la vivienda. De tal manera que el alcohólico ante tales circunstancias se ve obligado a hacer prestamos, los que en un principio, ante la aparente credibilidad, le son otorgados por distintas personas e instituciones de crédito; ocasionando con tales actitudes el endeudamiento del futuro presupuesto para el sostenimiento del hogar, pero con el devenir del tiempo aquella credibilidad se va perdiendo y se transforma en una persona que no se puede tomar como sujeto de crédito, obligandolo en la mayoría de los casos a transformarse en delincuente, situación que trasciende al seno de la familia ante la virtual ausencia de los medios económicos para el sostenimiento de la misma. Aspecto que redundo en la desintegración de los hogares, deterioro para la sociedad y peligro para los ciudadanos honrados, independientemente de que el ebrio se transforma en rémora para su familia así como para la misma sociedad.

5. EL ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO FAMILIAR GENERA LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS.

La incapacidad de proveer a sus necesidades y a las de quienes

dependen de una persona no debe confundirse con indigencia, comunmente se aplica esta palabra a aquellos que, en condiciones normales, deberfan bastarse a si mismos, pero que por diversas causas, no pueden o no quieren hacerlo.

El endeudamiento del presupuesto familiar genera la comisi6n de hechos delictivos, como consecuencia de la indigencia en que se cae, transformandose tal situaci6n en el resorte que mueve al individuo obligado a cumplir con las cargas familiares o a quienes reciben el apoyo econ6mico ante la falta de 6ste, a actuar al margen de la ley, cometiendo diversos delitos, principalmente de los que lesionan el patrimonio, llegando en muchos de los casos al homicidio y asesinato. Esto empobrece a la sociedad no s6lo en el aspecto econ6mico sino moralmente, pues debe acoger en su seno a consumidores improductivos.

En todo el pa6s existe una parte de la poblaci6n que por causas naturales es incapaz de bastarse asimismo y s6lo puede vivir con el auxilio ajeno; normalmente es la familia la obligada a proveer lo necesario para el sostenimiento de sus integrantes, pero, puede ocurrir que falte o falle ese sost6n natural (verbigracia, el consumo alcoh6lico que compromete el presupuesto familiar), lo que provoca que las personas afectadas caigan en la indigencia. Coexiste regularmente en el seno de la sociedad, una parte de la poblaci6n que se encuentra temporalmente imposibilitada para obtener el ingreso econ6mico suficiente que les permita sobrevivir, situaci6n que se da en los hombres ante la falta de trabajo y las mujeres viudas o abandonadas. Sin embargo existe un grupo que no trabaja porque no quieren, por pereza, por que son alcoh6licos o porque sencillamente no quieren en virtud de que les resulta m6s f6cil robar o mendigar, transformando una u otra actividad en su modus vivendi.

De lo anterior resulta dif6cil trazar una l6nea que separe la responsabilidad personal de la influencia del medio ambiente y de las circunstancias, porque si es cierto que el vicio lleva a la miseria, tambi6n lo es que la miseria lleva al vicio; situaci6n 6sta que trae aparejada la proclividad a la ejecuci6n de diversos delitos, con la finalidad en algunos casos de obtener el ingreso necesario para cubrir el presupuesto familiar y en algunos otros para mantenerse bajo los efectos del alcohol.

CAPITULO V

LA DELINCUENCIA Y EL ALCOHOLISMO COMO UN PROBLEMA JURIDICO

1. PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA EBRIEDAD Y EL ALCOHOLISMO Y SU TRATAMIENTO EN LA LEY GUATEMALTECA.

Dentro de las medidas preventivas contenidas en nuestra legislación encontramos que éstas tienen su base constitucional y desarrolladas a través de la legislación ordinaria de naturaleza administrativa y carácter predelictual; en ese sentido el artículo 56 de la Constitución Política de la República preceptúa: "Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad". Como se puede observar nuestra carta magna considera al alcoholismo un factor de desintegración familiar que repercute en la familia misma y trasciende a la sociedad en virtud que como consecuencia de la ausencia del medio que permita la subsistencia en el hogar, provoca la necesidad de satisfacerlas a cualquier costo y ante la imposibilidad de obtener una ocupación lícita por la falta de fuentes de trabajo, se ven inclinados a cometer hechos delictivos; situación que en los actuales tiempos prevalece en la población de menor edad, en tal sentido la Constitución Política de la República en su artículo 51 preceptúa: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social".

Estos preceptos constitucionales se desarrollan por las leyes ordinarias y entre estas hará una relación de las siguientes:

Considero importante iniciar esta relación con el Decreto Número 1877 del Presidente de la República que contiene el Código de Sanidad (el cual está derogado), en virtud que en el mismo se contemplaba en el Capítulo Decimonoveno una "Campaña contra el alcoholismo" y preceptuaba en su artículo 204 lo siguiente: "La Dirección General de Sanidad Pública por medio de las Secciones de Protección a la Infancia y principalmente de la Higiene Escolar, hará activa campaña educativa contra el alcoholismo". Porque las secuelas psíquicas y físicas que devienen de la conducta alcohólica del individuo

en interrelación con su familia son, extremadamente graves, pues, se ha podido comprobar que la personalidad de los que conviven con personas alcohólicas se va deformando; según se van adentrando éstos en su problema alcohólico, empiezan los convivientes a manifestar serias crisis en su comportamiento, alterando la interrelación tanto con su familia, como con su trabajo y el medio en general. Todo esto va generando angustia, se empieza a perder la fe en el individuo, hay desconfianza, resentimiento, agresividad y, como consecuencia lógica, todo esto repercute en las partes vitales de la estructura de la sociedad ya que la familia primero se resquebraja y luego se desintegra, los hijos se mal educan, sufren consecuencias funestas en su formación integral, deformándose su personalidad al estar expuestos a situaciones de constante angustia, miedo, malos tratos, inseguridad y escenas vergonzosas.

Contrario al precepto legal invocado, el cual se encuentra derogado, el Decreto Número 45-79 del Congreso de la República que contiene el Código de Salud, que ya lo mencioné deroga al Decreto Número 1877, no contempla en su articulado ninguna norma que desarrolle el precepto constitucional citado. Sin embargo, atendiendo a que el alcohol es básicamente un depresante del sistema nervioso central y actúa en forma parecida a los anestésicos generales tales como el éter y cloroformo,26/ puede considerarse una droga o sustancia peligrosa y contemplarse dentro del texto del artículo 128 del Código de Salud cuyo texto regula: "Para los efectos de este Código se entiende por drogas o sustancias peligrosas aquellas que puedan afectar la salud orgánica o psíquica individual o colectiva o que puedan crear adicción física o dependencia psicológica. . .".

El Código de Trabajo, también contiene medidas preventivas y a ese respecto el artículo 7º, regula "Se prohíbe en las zonas de trabajo la venta o introducción de bebidas o drogas embriagantes o estupefacientes, . ." prohibición que se extiende a los representantes o intermediarios del patrono en empresas agrícolas o ganaderas, pues no podrán tener tal calidad los que se dediquen a la venta o distribución de bebidas o drogas embriagantes o estupefacientes, según se desprende del texto del artículo 140 inciso b) y luego el mismo artículo en su inciso d) prohíbe taxativamente que los ebrios habituales sean representantes o intermediarios del patrono.

Por otro lado en lo estipulado como prohibiciones específicas al patrono, el artículo 62 inciso g) regula que no podrá "Dirigir o permitir

que se dirijan los trabajos en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga", pero las prohibiciones no se quedan únicamente para el patrono y sus representantes, sino que también van dirigidas a los trabajadores, en ese sentido el artículo 64 inciso c) preceptúa "Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga" impedimento que faculta al patrono, cuando un trabajador se presenta en el estado mencionado, a dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte, lo cual se encuentra contemplado en el artículo 77 inciso h) en cuyo texto se lee "Cuando infrinja cualquiera de las prohibiciones del artículo 64, o del reglamento interior de trabajo debidamente aprobado, después de que el patrono lo aperciba una vez por escrito. No será necesario el apercibimiento en el caso de embriaguez cuando, como consecuencia de ella, ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o de los bienes del patrono" en igual sentido se pronuncian los artículos 168 párrafo segundo y 181 inciso d) del cuerpo legal citado.

El Decreto número 58-88 del Congreso de la República, cuyo texto es el Código Municipal; dicho cuerpo legal observa como medida preventiva y a la vez prohibitiva que los adictos al alcohol tienen impedimento para optar a los cargos de Alcalde, Síndico o Consejal, precepto legal que se encuentra regulado en el artículo 43 en su literal h. que dice "El vago, el ebrio consuetudinario y el de notorios malos antecedentes, cuando la ley o sentencia lo inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas". Preventivas porque todas aquellas personas que sean alcohólicas consuetudinarias, de antemano saben que por esa razón ya tienen un impedimento para optar al cargo, impedimento que se convierte en prohibición cuando la ley o la sentencia lo inhabilitan para el ejercicio de tales funciones.

En el mismo sentido, es decir como medidas preventivas, en el Decreto Número 66-72 del Congreso de la República, existen normas que coartan al alcohólico el derecho de obtener licencia de conducir y a los que ya la poseen se les puede cancelar, para evitar que se sucedan percances de tránsito de graves consecuencias de los cuales con posterioridad el alcohólico se lamenta, cuando el hecho consumado ya no tienen solución; dichas normas de la Ley de Tránsito que se refieren a la prohibición y cancelación de las licencias de conducir, se encuentran contenidas en los artículos 13 que preceptúa: "Que solo se extenderán licencias de conducción. . . a las personas

que no sean adictas a bebidas alcohólicas o fermentadas, o a droga o fármacos que puedan afectar sus facultades", y el artículo 20 señala "No podrá extenderse licencia y serán canceladas las ya extendidas, a personas. . . que dentro del término de un año. . . se conduzca en vehículos automotores en estado de embriaguez comprobada".

En otro orden legal el Código Civil, nos habla de lo que es la carencia de la aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, al preceptuar en el artículo 9º. "Incapacidad. Los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los priva de discernimiento, deben ser declarados en estado de interdicción. Pueden asimismo ser declarados en estado de interdicción, las personas que por abuso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, se exponen ellas mismas o exponen a sus familias a graves perjuicios económicos. . ." del texto anterior puedo deducir que, la prevención que contiene el Código Civil, gira en torno a la protección de la familia y del alcohólico mismo, en el aspecto económico, pues, cuando éste falta provoca en los dependientes del obligado la proclividad para delinquir y obtener a través de la comisión de hechos delictivos, el sustento de su familia, y mantenerla unida aún a costa de actitudes delincuenciales por personas del grupo familiar que se ven obligadas indirectamente a proveer sustento, es importante señalar, que el propio obligado no escapa a la atracción de realizar algún delito ante la falta de dinero, ya sea para pagar su adicción al alcohol o para mantener a su familia.

El Código Procesal Civil y Mercantil, desarrolla el procedimiento para la declaración de incapacidad de una persona y el mismo contempla en su artículo 406 la procedencia de tal declaratoria señalando, directamente que el abuso en la ingestión de bebidas alcohólicas es aspecto suficiente para que se declare la interdicción.

Como se puede observar, el precepto constitucional contenido en el artículo 56 se ve desarrollado por las leyes ordinarias en forma preventiva, sin embargo, nuestro ordenamiento penal aplica medidas de seguridad las cuales ya no tienen carácter puramente preventivo, sino que ya son de orden represivo y son de aplicación exclusiva de los Organos Jurisdiccionales competentes, con ocasión de la comisión de un delito; de tal suerte que se encuentran reguladas dentro de nuestro ordenamiento sustantivo penal en el Capítulo I, del Título VII, en los artículos 84 al 100.

Las medidas de seguridad tienen que llenar algunas características, las cuales me permitiré relacionar de la siguiente manera:

a) Se inspiran en el principio de Legalidad, pues a nadie se puede imponer una medida de seguridad si no está previamente estipulada en el Código Penal, ni se puede acordar la misma si en el caso concreto que se juzga no lo amerita. Así lo dispone el artículo 84 cuyo texto preceptúa "No se decretarán medidas de seguridad sin disposición legal que las establezca expresamente, ni fuera de los casos previstos en la ley".

b) El tiempo de duración de la medida decretada por regla general, es indeterminado, la excepción la constituye aquella cuyo tiempo de duración es relativamente determinado; cuando se fija éste entre los límites de un máximo y un mínimo. En suma, las excepciones a la duración absolutamente indeterminadas de las medidas de seguridad son: La libertad vigilada, la peligrosidad por vagancia, la prohibición de residir en determinado lugar, y la caución de buena conducta. La indeterminación de las medidas de seguridad la regula el Código Penal en el artículo 85 que señala: "Las medidas de seguridad se aplicarán por tiempo indeterminado, salvo disposición expresa de la ley en contrario".

c) Las medidas de seguridad podrán ser modificadas o revocadas, según varíe o se extinga la peligrosidad del sujeto, esto en virtud de las facultades de vigilancia de las que está investido el juzgador y siempre con el auxilio de dictámenes médicos y criminológicos, aspecto que se encuentra regulado en el artículo 96 del Código Penal que dice: "Las medidas de internamiento en establecimiento especial, cesarán por resolución judicial, dictada con base en dictámenes médico y criminológico, que demuestren que el sujeto puede ser sometido a libertad vigilada".

d) Las medidas de seguridad se decretan única y exclusivamente por los tribunales de justicia en sentencia absolutoria o condenatoria por delito o falta. En el caso de sentencia absolutoria, es factible la aplicación de medidas de seguridad, compatibles, verbigracia, cuando se absuelve al procesado en virtud de haberse probado en la secuela del juicio que es inimputable a causa de ser un enfermo mental o alcohólico crónico, en cuyo supuesto se ordenará su internamiento en un establecimiento psiquiátrico, según lo establece el artículo 89 del Código Penal.

Nuestro ordenamiento penal sustantivo, contiene una clasificación de las medidas de seguridad a las que divide en Privativas de Libertad;

Restringidas de Libertad; Patrimoniales; Curativas y Educativas y Eliminativas.

En tal sentido me permito relacionar lo siguiente:

1) Privativas de Libertad: Establecen el internamiento en centros especiales, los que pueden ser psiquiátricos, agrícolas, industriales y educativos, según se lee en los numerales 1º., 2º. y 3º. del artículo 88 del Código Penal.

2) Restringidas de Libertad: Las constituyen el régimen de libertad vigilada y las prohibiciones de residir o concurrir a determinados lugares, y tienen su fundamento legal en los numerales 4º., 5º. y 6º. del cuerpo legal citado.

3) Patrimonial o Pecuniaria: Es el caso de la caución de buena conducta, por medio de la cual se presta garantía personal, hipotecaria, prendaria o depósito de una cantidad de dinero, de que el sujeto no cometerá nuevos delitos, garantía que se encuentra regulada en los artículos 88 numeral 7º. y 100 del Código Penal.

4) Curativas y Educativas: Reservada para los inimputables (excepto los menores) y para los que cometen algún delito y padezcan de inferioridad psíquica, o en el caso de tentativa imposible. En cuyos supuestos se ordena su internamiento en centros psiquiátricos o educativos según el caso, medidas de seguridad contempladas en los artículos 89, 90 y 92 del Código Penal.

5) Eliminativas: Se aplican a los delincuentes reincidentes, a los vagos y los condenados por delitos cometidos bajo la influencia del alcohol así como a los ebrios habituales, quienes son sometidos a régimen de trabajo en granja agrícola, centro industrial o establecimiento de tratamiento especial u otros análogos, esto preceptuado en los artículos 91, 93, y 94 del Código Penal.

2. LA EBRIEDAD CAUSA DE INIMPUTABILIDAD.

Nuestra legislación Penal sustantiva, estima que no son imputables:

a) Los menores de edad, pues ha quedado determinado desde hace mucho tiempo que el menor de edad infractor de normas penales, es sujeto de una disciplina jurídica diversa del derecho penal, denominada Derecho de Menores.

b) Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de